SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAQUÍ CUNDINAMARCA

REF: APORTACIÓN DE PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS.

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE ADARVE IZQUIERDO RAMIREZ
DEMANDADOS: JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y Otros.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, por medio del presente escrito me permito aportar los documentos con los cuales acredito las publicaciones ordenadas dentro del presente asunto.

Lo anterior para los fines legales pertinentes,

Wilbert Ernesto Garcia
WILBERT ERENSTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAQUI - JERUSALEN (CUND.)

23 de octubre 208 EN LA FECHA

HORA 9:44am SE RECIBIO EL PRESENTE ESCRITO

SECRETARIO

126

Angela Oliveros Guzmán

Publicaciones Judiciales.
NIT. 20.616.223-3

Carrera. 10ª. No. 23 - 05 Tel.: 831 0404 Telefax: 831 3198 Girardot
Cel. 315 391 6345 • 310 609 7294 e-mail: angoli21@hotmail.com

RECIBO DE CAJA

Nº 7905

Fecha, GIRARDOT, OCT-08-2018

Recibí de: SR. JOSE ADARBE IZQUIERDO cel: 3016945076

La Suma de: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE

2 HOJAS $144.000

Por Concepto de: ART 108 CGP- JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI- CON PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE PERTENENCIA RAD# 2018-00061-00 DE JOSE ADARBE IZQUIERDO RAYMINER CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ Y OTROS

MEDIO DE COMUNICACION

Periódico		Emisora	Total
Republica			
Espectador	72000 X 2		$ 144.000
Tiempo			
Diario Oficial			
Otros			

PUBLICACIONES • AVISOS DE REMATE
EDICTOS
Cra 10 No. 23-17 • Girardot - Cundinamarca
Tel. 831 04 04 - 831 31 98
Cel. 315 391 63 45 • 310 609 72 94

Angela Oliveros

FIRMA Y SELLO

131

Angela Oliveros Guzmán

Publicaciones Judiciales.
NIT. 20.616.223-3

Carrera. 10ª. No. 23 - 05 Tel.: 831 0404 Telefax: 831 3198 Girardot
Cel. 315 391 6345 • 310 609 7294 e-mail: angoli21@hotmail.com

RECIBO DE CAJA

Nº 7906

Fecha, GIRARDOT, OCTUBRE 08 - 2018

Recibí de: Sr. JOSE ADARVE ZAMUDIO R. Cel 301 6945076

La Suma de: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE

2 HOJAS $144.000

Por Concepto de: AV. REMATE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI CUND. PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA RAD# 2018-00061-00 DE JOSE ADARVE ZAMUDIO RAMIREZ CONTRA AQUELLAS PERSONAS INDETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO.

MEDIO DE COMUNICACION

Periódico		Emisora	Total
Republica			
Espectador	72.000 X 2		$144.000
Tiempo			
Diario Oficial			
Otros			

PUBLICACIONES • AVISOS DE REMATE
EDICTOS
Cra 10 No. 23-17 • Girardot-Cundinamarca
Tel 831 04 04 • 831 31 98
Cel 315 391 63 45 • 310 609 72 94

FIRMA Y SELLO

127
/63

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

naturaleza y del juzgado en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional (DIARIOS LA REPÚBLICA, EL TIEMPO O ESPECTADOR) en un día domingo o en cualquier otro medio masivo de comunicación (RCN, CARACOL), cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. TERCERO: Una vez realizado el trámite anterior se procederá a incorporar la información suministrada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtido dicho llenamiento legal, al momento de haber transcurrido 15 días después de publicada la información realizada en dicho registro. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ARMINDA TERESA LÓPEZ ALEMÁN, JUEZ. (Hay firma). A63

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. Juzgado Primero de Familia Oral del Circuito de Barranquilla. Rad. 08001311001-2018-00200. UNION MARITAL DE HECHO. Señora Jueza: A su Despacho paso el presente proceso informándole que el apoderado de la parte actora ha solicitado que se emplacen a unos herederos determinados por cuanto no conoce la dirección en la que se puedan notificar. Para lo que estime proveer. Barranquilla, 28 de septiembre de 2018. EVELIN DE JESUS GARCIA ADUEN. SECRETARIA. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, RESUELVE: Emplácese a los HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO MANUEL ALBERTO ARAUJO MEBLES SEÑORES SONIA ARAUJO GUERRA, ROSARIO ARAUJO QUIROZ, FRANCISCO ALBERTO ARAUJO GUERRA, MANUEL ALBERTO ARAUJO GUERRA, MARIBEL LUZ ARAUJO OROZCO, INGRID MARGARITA ARAUJO OROZCO, MARIA BERNARDA ARAUJO OROZCO, MANUELA DE JESUS ARAUJO OROZCO, MONICA PATRICIA ARAUJO OROZCO, ANA RAQUEL ARAUJO OROZCO, JESMIDE AMINTA ARAUJO REYES, OLGA VICTORIA ARAUJO SANTIAGO, MANUEL ALBERTO ARAUJO ORDOÑEZ, KELLY ARAUJO ORDOÑEZ y LUZ STELLA ARAUJO ORDOÑEZ, de conformidad con el art. 108 del C.G.P., que dispone que el emplazamiento ha de surtirse mediante la inclusión del nombre, las partes de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito (prensa) de amplia circulación nacional o en un medio de comunicación hablado (radio) que tenga cobertura a nivel nacional. La parte interesada dispondrá la publicación del listado a través de uno de los medios de comunicación expresamente señalados por este Juzgado. Si la parte interesada dispone la publicación del listado en un medio escrito de comunicación podrá hacerlo en el diario el TIEMPO o EL ESPECTADOR, caso en el cual la publicación se hará en día domingo, y el interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva del periódico donde se hubiere publicado el listado. Si la publicación del listado la realiza por radio (RCN o CARACOL), podrá hacerse cualquier día entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche, en cuyo caso allegará al expediente constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado por la parte demandante, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad-litem. PARÁGRAFO SEGUNDO: La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LA JUEZA, OLGA BEATRIZ PINEDO VERGARA. L.G.I.A. (Hay firma). H3

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. República de Colombia. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL LA UNIÓN NARIÑO. EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN NARIÑO. EMPLAZA: A las señoras VIVIANA AMPARO MUÑOZ y FANNY MUÑOZ TORRES, identificadas con la C.C. Nros. 59.707.440 y 30.729.335, respectivamente, para que dentro del término de quince (15) días comparezca por sí mismo o por medio de apoderado judicial a recibir Notificación Personal del Auto por medio del cual se libra mandamiento de pago, proferido dentro del proceso singular de mínima cuantía No. 2018-00145, que lo ha instaurado COACREMAT LTDA., contra las señoras VIVIANA AMPARO MUÑOZ y FANNY MUÑOZ TORRES. Se advierte a las emplazadas que si no comparece dentro del término indicado, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación. Para los efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la secretaría por el término de quince (15) días, hoy veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) y se entrega copia a la parte interesada para la publicación en un periódico de amplia circulación nacional (ESPECTADOR, TIEMPO, DIARIO DEL SUR O PAÍS), o en cualquier otro medio masivo de comunicación con cobertura local (EMISORA CAFÉ ESTERERO), que deberá hacerse entre las (06:00 a.m.) de la mañana y las once (11:00 p.m.) de la noche. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el registro Nacional de personas Emplazadas. ALBERTO JESÚS ROSERO MEJÍA, Secretario. (Hay firma). H17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA. JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO HUILA. EL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO HUILA, CITA Y EMPLAZA: A TORRES DIAZ YAMILETH, para que comparezca a notificarse del auto de mandamiento ejecutivo, que data seis (06) de septiembre de 2018, dentro del proceso Ejecutivo Singular, radicado con el número 2018-00186, de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., si no acude se le designará Curador ad-litem. El emplazamiento se publicará por una sola vez, el día domingo, en uno de los periódicos El Espectador, El Tiempo (Artículo 108 del Código de General del Proceso). JUAN CARLOS BOLAÑOS MOTTA JUEZ. J6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. AVISO: LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PITALITO HUILA, AVISA AL PÚBLICO: Que por medio de providencia del veintisiete -27- de septiembre de dos mil dieciocho -2018- dictada dentro del proceso de jurisdicción voluntaria de interdicción por discapacidad mental absoluta, promovido mediante apoderado judicial por la señora LUZ STELLA MONTE POLANCO, se decretó la interdicción provisoria de CRISTIAN CAMILO CALDERÓN VIDARTE, mayor de edad y residente en Pitalito H., quien, en consecuencia, no tiene libre administración de sus bienes. Se expide el presente aviso para los fines indicados en el numeral 7º del artículo 586 del Código General del Proceso, [illegible] para que sea publicado por una vez, en el diario El Espectador. Pitalito, dos -2- de octubre de dos mil dieciocho -2018-. LUZ MARINA ORTIZ ROSERO. (Hay firma y sello). H1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAQUÍ – CUNDINAMARCA. EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUÍ – CUNDINAMARCA. EMPLAZA: A aquellas personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 307 - 2816 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, lote de terreno denominado "parcela seis (6) en jurisdicción del municipio de Guataquí, el cual está ubicado en la vereda campo alegre, dicha parcela forma parte de un predio de mayor extensión denominado LA ESPERANZA. El predio objeto de pertenencia tiene una cabida de 23 hectáreas con 9.570 mts2, con cédula catastral actual Nº 00-01-0001-0003-000 y alinderado así: "NORTE: Partiendo desde el punto M20 hasta el punto M21 al M23 en 750 mts con la parcela número siete (7) de propiedad de HILDA CARDENAS. Por el Sur: Del punto M19 y M18 con la parcela número cinco (5) de propiedad de DAGOBERTO CASTRO en extensión de 502.50 mts. Por el occidente: Del punto M19 al punto M20 en extensión de 85 mts con el río magdalena y por el Oriente: Desde el punto M18 al punto M23 en 205 mts con la vía a Guataquí". siendo titulares de derecho real principal o de dominio sujeto a registro JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ, ALVARO TRUJILLO BARRAGÁN, NOHORA GONGORA MEJÍA, TIBERIO CAICEDO CHURTA, VIRGILIO ESPINOSA, LUIS ANTONIO MORENO, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS, FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN, JOSÉ IVÁN IBÁÑEZ, TITO FIGUEROA BARRAGAN, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ HINESTROZA, ELADIA SÁNCHEZ GARCÍA, LUIS VALDES RODRÍGUEZ, FABIO MARÍA SALAZAR LOZANO, GUSTAVO IBAÑEZ, EDUARDO RODRÍGUEZ DEVIA, ALCIDES NIÑO TORRES, JOSÉ MERCEDES ROSENDO CÁRDENAS, JAVIER SERRATO MOLINA, SALOMÓN LOZANO, JOSÉ MARÍA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN, HILDA ROSA CÁRDENAS DE GUERRA, JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ, BASILIO DE JESÚS LEONEL GARCÍA, ALBERTO CALLEJAS y ALONSO RAMÍREZ MURILLO, demandados en el PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA que se tramita en este Juzgado bajo el radicado Nº 25324 40 89 001 2018 - 00061 - 00 siendo demandante el señor JOSÉ ADARVE IZQUIERDO RAMÍREZ C.C. Nº 6.023.128, el cual fue admitido mediante auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Para los efectos del artículo 108 del Código General del Proceso se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, el cual se publicará por una sola vez en el periódico El Espectador o El Tiempo o en una emisora de amplia sintonía en la ciudad de Girardot, en la forma establecida en el inciso 1º de la norma en comento. Se expiden las copias para su publicación o radiodifusión, hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.). OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO. Secretaria. (Hay firma y sello). C13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAQUÍ – CUNDINAMARCA. EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUÍ – CUNDINAMARCA. EMPLAZA: A los herederos determinados e indeterminados de los señores JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ (q.e.p.d.) C.C. No 282.785, SALOMÓN LOZANO (q.e.p.d.) C.C. Nº 282.547, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ HINESTROZA (q.e.p.d.) C.C. No 282.041 y FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN (q.e.p.d.) C.C. Nº 282.877 de quienes se desconoce su lugar de residencia, que se crean con derechos sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-2816 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, lote de terreno denominado "parcela seis (6)" en jurisdicción del municipio de Guataquí, el cual está ubicado en la vereda campo alegre, dicha parcela forma parte de un predio de mayor extensión denominado LA ESPERANZA. El predio objeto de pertenencia tiene una cabida de 23 hectáreas con 9.570 mts2, con cédula catastral actual Nº 00-01-0001-0003-000 y alinderado así: "NORTE: Partiendo desde el punto M20 hasta el punto M21 al M23 en 750 mts con la parcela número siete (7) de propiedad de HILDA CARDENAS. Por el Sur: Del punto M19 y M18 con la parcela número cinco (5) de propiedad de DAGOBERTO CASTRO en extensión de 502.50 mts. Por el occidente: Del punto M19 al punto M20 en extensión de 85 mts con el río magdalena y por el Oriente: Desde el punto M18 al punto M23 en 205 mts con la vía a Guataquí". siendo titulares de derecho real principal o de dominio sujeto a registro JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ, ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, NOHORA GONGORA MEJÍA, TIBERIO CAICEDO CHURTA, VIRGILIO ESPINOSA, LUIS ANTONIO MORENO, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS, FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN, JOSÉ IVÁN IBÁÑEZ, TITO FIGUEROA BARRAGAN, JOSÉ ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA, ELADIA SANCHEZ GARCIA, LUIS VALDES RODRIGUEZ, FABIO MARIA SALAZAR LOZANO, GUSTAVO IBAÑEZ, EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, ALCIDES NIÑO TORRES, JOSE MERCEDES ROSENDO CARDENAS, JAVIER SERRATO MOLINA, SALOMON LOZANO, JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN, HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA, JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ, BASILIO DE JESUS LEONEL GARCIA, ALBERTO CALLEJAS y ALONSO RAMIREZ MURILLO, demandados en el PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA que se tramita en este Juzgado bajo el radicado Nº 25324 40 89 001 2018 - 00061 - 00 siendo demandante el señor JOSE ADARVE IZQUIERDO RAMIREZ C.C No 6.023.128, el cual fue admitido mediante auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Para los efectos del artículo 108 del Código General del Proceso se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, el cual se publicara por una sola vez en el periódico El Espectador o El Tiempo o en una emisora de amplia sintonia en la ciudad de Girardot, en la forma establecida en el inciso 1º de la norma en comento. Se expiden las copias para su publicación o radiodifusión, hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.). OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO. Secretaria. (Hay firma y sello). H16

CERTIFICADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. Girardot - Cundinamarca. Carrera 10 No. 37-39 Piso 2º. AVISO JUDICIAL. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, HACE SABER. Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN instaurado por la señora PIEDAD RICAURTE ORTIZ a través del apoderado, en representación del señor SERGIO RICAURTE ORTIZ, se profirió providencia que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. Girardot Cundinamarca, Diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)... Decrétase la interdicción provisoria de SERGIO RICAURTE ORTIZ. Desígnesele como Curador Provisorio a PIEDAD RICAURTE ORTIZ. Inscríbase el decreto de interdicción provisorio en el registro civil de nacimiento del pretenso interdicto y notifíquese al público por aviso que se insertará por una vez en diario de amplia circulación nacional (El Tiempo o El Espectador)... NOTIFÍQUESE - EL JUEZ, (FDO.) JUAN CARLOS LESMES CAMACHO". Para los efectos legales del numeral 7º del art. 586 del C.G.P., se fija el presente AVISO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado hoy Veintiocho (28) de Agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho (8:00) de la mañana. JULY TATIANA ARENAS OSPINA, SECRETARIA. (Hay firma). A60

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. REPUBLICA DE COLOMBIA. PAZ DE ARIPORO CASANARE. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO. EMPLAZA: A todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los señores LUIS MARÍA CHAVEZ NAVARRO e INES VARGAS TUMAY (Q.E.P.D.), fallecidos el veinticuatro (24) de septiembre de 2014 y veintiocho (28) de marzo de 2018, respectivamente, en el municipio de Paz de Ariporo Casanare, y quienes tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el municipio de Paz de Ariporo Casanare, juicio declarado abierto y radicado No. 2018 -00217-00 en este despacho judicial por auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Para los efectos indicados en el artículo 490 del C.G.P., se fija edicto en lugar visible de la secretaria del juzgado, por el término de quince (15) días, hoy 11 SET. 2018, a las siete de la mañana (7:00 a.m.) igualmente se publicara por una (01) vez en el diario El Tiempo o El Espectador, y en la emisora local F.M. Caporal Stereo 88.7, debiendo allegar al proceso copia y Constancia de las publicaciones en los términos de articulo 108 del C.G.P. DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO, Secretaria. (Hay firma). A47

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS- TORRE SUR. LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA. AVISA. Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL (J. 9) No. 2018 - 0045 adelantado por la señora INÉS PÉREZ DE LOZANO, ADRIANA LOZANO PÉREZ y ALBA INÉS LOZANO PÉREZ, mediante sentencia proferida por el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá el 14 de agosto de 2018, se declaró en interdicción por discapacidad mental absoluta a GERMÁN LOZANO GÓMEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 2.912.740 expedida en Bogotá, quien queda privado(a) de administrar los bienes que tenga o llegare a tener. En consecuencia, se designó como Curador(a) Principal del interdicto a la señora INÉS PÉREZ DE LOZANO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 26.403.470 expedida en Neiva, quien tendrán a su cargo el cuidado del interdicto y la administración de los bienes que tenga o llegaré a tener. Y como Curador(a) Suplente a ADRIANA LOZANO PÉREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.007.562 expedida en Bogotá. Para los fines previstos en el numeral 7º del artículo 586 del C.G.P., se pública el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 03 OCT. 2018. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES, Profesional Universitaria. (Hay firma y sello). A15

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia Distrito Judicial de Mocoa Juzgado Segundo Civil Municipal Puerto Asís Putumayo EDICTO EMPLAZATORIO El JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO, por medio del presente, EMPLAZA: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que comparezcan a este Despacho Judicial a notificarse personalmente del contenido del auto fechado el quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se admitió la demanda Verbal especial de pertenencia para titulación de la posesión en su contra, dentro del proceso radicado No. 2018-00177-00, siendo demandante EDILSON JESUS CAMAYO ESPAÑA, mediante apoderado y como parte demandada la JUNTA DE VIVIENDA DEL BARRIO EL POBLADO del municipio del Puerto Asís-Putumayo y demás PERSONAS INDETERMINADAS. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el trámite del emplazamiento en los términos del art. 108 del C.G.P., se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. La publicación se hará por el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, un día domingo. Puerto Asís Ptyo., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Hernán Darío Viveros Córdoba Secretaria. (Hay firma). U12

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Distrito Judicial de Mocoa Juzgado Segundo Civil Municipal Puerto Asís Putumayo EDICTO EMPLAZATORIO El JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO, por medio del presente, EMPLAZA: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que comparezcan a este Despacho Judicial a notificarse personalmente del contenido del auto fechado el quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se admitió la demanda Verbal especial de pertenencia para titulación de la posesión en su contra, dentro del proceso radicado No. 2018-00176-00, siendo demandante DANIEL ALEJANDRO BURBANO PESCADOR, mediante apoderado y como parte demandada la JUNTA DE VIVIENDA DEL BARRIO EL POBLADO del municipio del Puerto Asís-Putumayo y demás PERSONAS INDETERMINADAS. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el trámite del emplazamiento en los términos del art. 108 del C.G.P., se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. La publicación se hará por el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, un día domingo. Puerto Asís Ptyo., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Hernán Darío Viveros Córdoba Secretaria. (Hay firma). U13

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguaná Calle 7 No. 5 - 04 Barrio El Centro Segundo Piso Palacio De Justicia Chiriguaná - Cesar Tel: 5760302. EDICTO EMPLAZATORIO EL SECRETARIO DEL JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ- CESAR. EMPLAZA A: Al Señor RAMON RODRIGUEZ VILLAMIL, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a este Juzgado, ubicado en la Calle 7 Nº 5 - 04 Segundo Piso Barrio El Centro de Chiriguaná, Cesar, a recibir notificación personal del auto de admisorio de demanda Nº 625 de fecha 22 de Julio de 2016, proferida dentro del Proceso Ordinario Laboral instaurado por MINELVA MONTES MARTINEZ contra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRA. RAD: 20-178-3105-001-2016-00176-00. Se le advierte que fue designado Curador Ad Litem, al doctor AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA, a quien se les notifico el auto admisorio de demanda y se le corrió el traslado de la misma. Para efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público y visible de la Secretaria de este Juzgado por el termino de quince (15) días hábiles, el cual será publicado dentro del mismo lapso en un diario de amplia circulación nacional en la edición dominical del periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar público y visible de la Secretaria de este Despacho hoy Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 horas). JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ Secretario. (Hay firma y sello). U34

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguaná Calle 7 No. 5 - 04 Barrio El Centro Segundo Piso Palacio De Justicia Chiriguaná - Cesar Tel: 5760302. EDICTO EMPLAZATORIO EL SECRETARIO DEL JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ- CESAR. EMPLAZA A: Al Señor RAMON RODRIGUEZ VILLAMIL, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a este Juzgado, ubicado en la Calle 7 Nº 5 - 04 Segundo Piso Barrio El Centro de Chiriguaná, Cesar, a recibir notificación personal del auto de admisorio de demanda Nº 624 de fecha 22 de Julio de 2016, proferida dentro del Proceso Ordinario Laboral instaurado por ANDRES MANUEL GAMEZ GARCIA contra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA Y OTRA. RAD: 20-178-3105-001-2016-00175-00. Se le advierte que fue designado Curador Ad Litem, al doctor AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA, a quien se les notifico el auto admisorio de demanda y se le corrió el traslado de la misma. Para efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público y visible de la Secretaria de este Juzgado por el termino de quince (15) días hábiles, el cual será publicado dentro del mismo lapso en un diario de amplia circulación nacional en la edición dominical del periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar público y visible de la Secretaria de este Despacho hoy Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 horas). JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ Secretario. (Hay firma y sello). U35

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguaná Calle 7 No. 5 - 04 Barrio El Centro Segundo Piso Palacio De Justicia Chiriguaná - Cesar Tel: 5760302. EDICTO EMPLAZATORIO EL SECRETARIO DEL JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ- CESAR. EMPLAZA A: Al Señor RAMON RODRIGUEZ VILLAMIL, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a este Juzgado, ubicado en la Calle 7 Nº 5 - 04 Segundo Piso Barrio El Centro de Chiriguaná, Cesar, a recibir notificación personal del auto de admisorio de demanda Nº 619 de fecha 22 de Julio de 2016, proferida dentro del Proceso Ordinario Laboral instaurado por ALEIDIS TATIANA DAVILA OROZCO contra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA Y OTRA. RAD: 20-178-3105-001-2016-00170-00. Se le advierte que fue designado Curador Ad Litem, al doctor AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA, a quien se les notifico el auto admisorio de demanda y se le corrió el traslado de la misma. Para efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público y visible de la Secretaria de este Juzgado por el termino de quince (15) días hábiles, el cual será publicado dentro del mismo lapso en un diario de amplia circulación nacional en la edición dominical del periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar público y visible de la Secretaria de este Despacho hoy Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 horas). JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ Secretario. (Hay firma y sello). U36

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO EN SANTAMARTA. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO EN SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 86 LITERAL E) DE LA LEY 1448 DE 2011. EMPLAZAMIENTO JUDICIAL. LISTADO DE EMPLAZAMIENTO JUDICIAL. Nº 1. NOMBRE DE LOS EMPLAZADOS HEREDEROS INDETERMINADOS del finado OMAR DARIO GAMEZ BATISTA. SOLICITANTES UNIDAD RESTITUCION DE TIERRAS "URT". PREDIOS QUITA PESARES. CLASE DE PROCESO RESTITUCION DE TIERRAS. JUZGADO DE CONOCIMIENTO 4 DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO EN SANTA MARTA. RAD. 2018-00044. Para los efectos indicados en los artículos 87 y 88 de la ley 1448 de 2011 y en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, para que comparezca dentro del término de quince (15) días, se hace este emplazamiento a los interesados, para que por medio de publicación que se hará por una sola vez, en el día Domingo, en medio escrito de amplia circulación nacional como "el tiempo" o "el Espectador" y en radio difusora local del Municipio de SABANAS DE SAN ANGEL (Magdalena) o en su defecto en el Municipio más cercano, en cualquier día, entre las horas de las seis de la mañana (6:00 am) y las Once de la noche (11:00 p.m.), igualmente se publicará en lugar visible de la Personería y de la Alcaldía Municipal de SABANAS DE SAN ANGEL (Magdalena). Dado Santa Marta D.T.C.H., a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018). LINA MARGARITA IGUARAN VERGARA. Secretaria. (Hay firma). JA1.

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguaná. Calle 7 No. 5-04 Barrio El Centro. Segundo Piso Palacio De Justicia. Chiriguaná – Cesar. Tel: 5760302. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ - CESAR, EMPLAZA A: Al Señor RAMON RODRIGUEZ VILLAMIL, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA., para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a este Juzgado, ubicado en la Calle 7 Nº 5-04 Segundo Piso Barrio El Centro de Chiriguaná, Cesar, a recibir notificación personal del auto de admisorio de demanda Nº 616 de fecha 22 de Julio de 2016, proferida dentro del Proceso Ordinario Laboral instaurado por ALFREY ALBERTO MEJIA ROJAS contra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRA. RAD: 20-178-3105-001-2016-00167-00. Se le advierte que fue designado Curador Ad Litem, al doctor AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA, a quien se les notifico el auto admisorio de demanda y se le corrió el traslado de la misma. Para efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público y visible de la Secretaria de este Juzgado por el termino de quince (15) días hábiles, el cual será publicado dentro del mismo lapso en un diario de amplia circulación nacional en la edición dominical del periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar público y visible de la Secretaria de este Despacho hoy Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 horas). JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ. Secretario. (Hay firma y sello). JA36.

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA – CÓRDOBA. EDICTO EMPLAZATORIO. Clase: PROCESO ORDINARIO LABORAL. Demandante: EVER CASTRO VILLDIEGO, JOSE DANIEL PEREZ RAMIREZ Y JUAN CAMILO RIVERO TORRES. Demandados: CONSTRUCCIONES TORRE FUERTE LTDA. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Radicado: 23-001-31-05-005-2018-00008-00. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA CITA Y EMPLAZA. Al demandado CONSTRUCCIONES TORRE FUERTE LTDA., con NIT. No. 900121350-7 dentro de este proceso, para que dentro del término de quince (15) días, se presente a estar en derecho, dentro del proceso ordinario laboral seguido por EVER CASTRO VILLDIEGO, JOSE DANIEL PEREZ RAMIREZ Y JUAN CAMILO RIVERO TORRES contra CONSTRUCCIONES TORRE FUERTE LTDA Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., bajo el radicado Nº 23-001-31-05-005-2018-00008-00. Para los fines legales habiendo cumplido lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso, damos cumplimiento al artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso; éste aviso se publicará por única vez en un medio escrito de amplia circulación nacional como en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en día domingo. El emplazamiento se entenderá surtido, quince (15) días después de publicada la información en un medio escrito. Se hace saber al emplazado, CONSTRUCCIONES TORRE FUERTE LTDA, con NIT. No. 900121350-7, que se le ha nombrado curador Ad litem para que asuma la defensa de los intereses del emplazado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. El presente edicto, se expide hoy veintidós veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018). LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES. SECRETARIA. (Hay firma). JA45.

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA. EDICTO EMPLAZATORIO. Neiva - Huila, 14 de septiembre de 2018. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA – HUILA. Hace constar que mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2018, se ordenó EMPLAZAR A: 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA, para que comparezcan a este juzgado, a fin de que se notifique del AUTO de fecha 2 de abril de 2018, mediante el cual admitió la demanda, dentro del proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, promovido por EDWIN ESPINOZA DURÁN en contra de 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA, radicado bajo el número 41001-41-05-001-2018-00166-00, se le hace saber al emplazado, que se le designó Curador Ad - Litem, de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el artículo 108 del C.G.P., por lo que se publica el edicto en un medio de amplia circulación nacional (el Tiempo, la República o El Espectador), en la Ciudad de Neiva. OLGA LUCIA PALOMINO MUÑOZ, SECRETARIA. (Hay Firma). J10

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguaná Calle 7 No. 5- 04 Barrio El Centro Segundo Piso Palacio De Justicia Chiriguaná -Cesar. Tel: 5760302. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ- CESAR, EMPLAZA A: Al Señor RAMON RODRIGUEZ VILLAMIL, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a este Juzgado, ubicado en la Calle 7 Nº 5 - 04 Segundo Piso Barrio El Centro de Chiriguaná, Cesar, a recibir notificación personal del auto de admisorio de demanda Nº 612 de fecha 22 de Julio de 2016, proferida dentro del Proceso Ordinario Laboral instaurado por EDWIN ENRIQUE CARRILLO JIMÉNEZ contra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRA. RAD: 20-178-3105-001-2016-00163-00. Se le advierte que fue designado Curador Ad Litem, al doctor AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA, a quien se les notifico el auto admisorio de demanda y se le corrió el traslado de la misma. Para efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público y visible de la Secretaria de este Juzgado por el termino de quince (15) días hábiles, el cual será publicado dentro del mismo lapso en un diario de amplia circulación nacional en la edición dominical del periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar público y visible de la Secretaria de este Despacho hoy Doce (12) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 horas). JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ Secretario. (Hay Firma y Sello). J31

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META EDICTO EMPLAZATORIO Radicado Nº 50001312100120180006900. Ciudad y Fecha Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018) Tipo de Proceso RESTITUCIÓN DE TIERRAS (LEY 1448/2011) Solicitante(s) JAIME SÁNCHEZ GARCÍA y VERÓNICA OVIEDO GONZÁLEZ Emplazado(s) - HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RODRIGO QUEVEDO ORTEGA, cc. 479.293 Auto a Notificar ADMISORIO No. AIR-18-144 del 22 de agosto de 2018 Predio(s) Urbanos: "CASA LOTE", ubicado en la calle 3 No. 9-105 del barrio Puerto de Inderena y "CASA HABITACIÓN", ubicada en la carrera 5 No. 5-05 del barrio El Centro, municipio de La Macarena, Meta Cédula Catastral / Número Predial CASA LOTE: 50-350-01-00-0038-0013-000 CASA HABITACIÓN: 50-350-01-00-0027-0001-000 Matrícula Inmobiliaria SIN El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo preceptúa el Artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo Nº PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura; de no comparecer se les nombrará Curador Ad-Litem. PUBLÍQUESE en día domingo, en cualquiera de estos medios masivos de comunicación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y/o en las emisoras radiales RCN RADIO, CADENA RADIAL AUTÉNTICA, CARACOL RADIO de Villavicencio. PUBLÍQUESE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CARMEN INÉS MÉNDEZ DE SANTOFIMIO Secretaria DITL. J15

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. EMPLAZAMIENTO. EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GARZÓN – HUILA. Hace saber a OLGA LUCÍA IBAÑEZ PLAZAS que en este despacho judicial se adelanta proceso de Declaratoria de la Unión Marital de Hecho, propuesto por ANDRÉS ANTONIO PIZO HERRERA, radicado bajo el número 2018 - 00140 – 00; por lo que podrá concurrir a recibir notificación personal del auto admisorio, con el fin de que se ponga a derecho en el proceso. Se le advierte a la emplazada, que se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y que en caso de no comparecer se le designará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación, traslado de la demanda y se continuará el proceso. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 87, 108 y 293 del Código General del Proceso, el presente emplazamiento deberá publicarse en día domingo en el periódico El Tiempo o El Espectador. Elaborado para ser entregado a la parte actora para su publicación, hoy Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018). FLORITZA PÉREZ CÁCERES, Secretaria. (Hay firma). C8

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN DESCONGESTIÓN DE BARRANCABERMEJA. EDICTO EMPLAZATORIO. RADICADO Nº 68081-3121-001-2017-000141-00. La suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BARRANCABERMEJA EN DESCONGESTIÓN. EMPLAZA A los herederos indeterminados y determinados de la señora JHONATAN ANDRÉS GARNICA RAMÍREZ, a fin de que hagan valer sus derechos en el presente trámite y dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fijación del EDICTO en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS; dentro de la SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS propuesta por YURIED BLANCO RUIZ, RUBIELA BLANCO RUIZ Y NANCY BLANCO RUIZ, a través de apoderado judicial, trámite al que fue vinculado de forma oficiosa, se informa que el presente emplazamiento se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. con la advertencia de que si transcurrido el término mencionado no comparece se entenderá surtido el emplazamiento y se le designará CURADOR AD LITEM, quien ejercerá el cargo hasta su terminación. EL BIEN MATERIA DE LA SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, CORRESPONDE A: NOMBRE DEL PREDIO SAN ANTONIO. MATRICULA INMOBILIARIA 196-4075. NÚMERO CATASTRAL 20011-0001-0001-0064-000. ÁREA GEORREFERENCIADA 21 HAS+6218 mts2. VEREDA Las latas. MUNICIPIO AGUACHICA, DEPARTAMENTO CESAR. Consta de los siguientes linderos. LINDEROS NORTE: Partiendo desde el punto 12 en línea quebrada en dirección oriental pasando por los puntos 11, 10, 9, 8 y 7 hasta llegar al punto 6 en una longitud de 708,13 metros lineales con el señor Pabón cerca Viva al medio. ORIENTE: Partiendo desde el punto 6 en línea quebrada en dirección norte pasando por los puntos 5 y 4 hasta llegar al punto 3 en una longitud de 356,49 metros lineales con la señora Erminda Sánchez cerca al medio. SUR: Partiendo desde el punto 3 en línea quebrada en dirección occidental pasando por los puntos 167484 y 167443 hasta llegar al punto 2 en una longitud de 407,82 metros lineales con el señor Martin cerca al medio. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 2 en línea quebrada en dirección sur pasando por los puntos 1 y 13 hasta llegar al punto 12 en una longitud de 670,95 metros lineales con el señor Pabón cerca al medio. Para tal efecto, se ordena publicar este edicto en la Secretaría de este Despacho Judicial, así mismo en un diario de amplia circulación nacional o en una radiodifusora local si la hubiera, o nacional a falta de esta. Barrancabermeja, 1 de Octubre de 2018. -Firma digital- MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ, Secretaria. C7

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL LA UNIÓN - NARIÑO. EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN - NARIÑO. EMPLAZA: A la señora GLORIA DEL SOCORRO DAVID MOREANO, identificada con la C.C. No. 59.705.376, para que dentro del término de quince (15) días comparezca por sí mismo o por medio de apoderado judicial a recibir Notificación Personal del Auto por medio del cual se libra mandamiento de pago, proferido dentro del proceso singular de mínima cuantía No. 2017-00182, que lo ha instaurado COACREMAT LTDA., contra la señora GLORIA DEL SOCORRO DAVID MOREANO. Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación. Para los efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la secretaría por el término de quince (15) días, hoy trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) y se entrega copia a la parte interesada para la publicación en un periódico de amplia circulación nacional (EL ESPECTADOR, EL TIEMPO, DIARIO DEL SUR O PAÍS), o en cualquier otro medio masivo de comunicación con cobertura local (EMISORA CAFÉ ESTERERO), que deberá hacerse entre las (06:00 a.m.) de la mañana y las once (11:00 p.m.) de la noche. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el registro Nacional de personas Emplazadas. ALBERTO JESÚS ROSERO MEJÍA, Secretario. (Hay firma). C14

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. Distrito Judicial de Mocoa. Juzgado Segundo Civil Municipal Puerto Asís-Ptyo. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, por medio del presente, EMPLAZA: A LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que comparezcan a este Despacho Judicial a notificarse personalmente del contenido del auto fechado el cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se admitió la demanda Verbal de pertenencia de inmueble urbano por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en su contra, dentro del proceso radicado No. 2018-00112-00, siendo demandante MISLEIDI MILENA ARCILA NUPAN, mediante apoderado. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el trámite del emplazamiento en los términos del art. 108 del C.G.P., se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. La publicación se hará por el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, un día domingo. Puerto Asís Ptyo., Veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018). Lola María Coral Rivas, Secretaria. (Hay firma). A12

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguaná. Calle 7 No. 5- 04 Barrio El Centro Segundo Piso Palacio De Justicia Chiriguaná - Cesar. Tel: 5760302. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ- CESAR, EMPLAZA A: Al Señor RAMON RODRIGUEZ VILLAMIL, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a este Juzgado, ubicado en la Calle 7 Nº 5 - 04 Segundo Piso Barrio El Centro de Chiriguaná, Cesar, a recibir notificación personal del auto de admisorio de demanda Nº 615 de fecha 22 de Julio de 2016, proferida dentro del Proceso Ordinario Laboral instaurado por ELIECER RICARDO BALLESTERO contra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRA. RAD: 20-178-3105-001-2016-00166-00. Se le advierte que fue designado Curador Ad Litem, al doctor AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA, a quien se les notifico el auto admisorio de demanda y se le corrió el traslado de la misma. Para efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público y visible de la Secretaria de este Juzgado por el termino de quince (15) días hábiles, el cual será publicado dentro del mismo lapso en un diario de amplia circulación nacional en la edición dominical del periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar público y visible de la Secretaria de este Despacho hoy Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 horas). JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ, Secretario. (Hay firma y sello). A16

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. Republica de Colombia. Consejo Superior de la Judicatura. Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto. Calle 19 No. 23-00 - Palacio de Justicia Oficina 112. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2015-00343-00. EDICTO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA. A los herederos indeterminados del causante LUIS OSWALDO ROSERO MOSCOSO (Q.E.P.D.) quien fuere demandado dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado con el Nº 2015-00343-00, propuesto por SEGUNDO CUASPUD a través de apoderado judicial, la abogada YENIFER BOLAÑOS ESCOBAR con T.P. 235.301 del C.S.J. en contra de LUIS OSWALDO ROSERO MOSCOSO, para que comparezcan por sí, o por medio de apoderado judicial, y procedan a tomar el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de su publicación. Se previene a los emplazados que de no comparecer dentro del término antes indicado, se le designará Curador Ad-Litem con quien se realizará la notificación y lo representará hasta la culminación del proceso si fuera el caso De acuerdo al artículo 108 del C. G.P. se hace entrega del EDICTO, a la parte interesada para su publicación en las emisoras RCN Y CARACOL, y/o en diarios de circulación nacional de EL ESPECTADOR O A REPUBLICA. Se elabora, hoy 25 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M. Atentamente, MARIO GABRIEL RAMIREZ RUIZ. (Hay firma). A44

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL LA UNIÓN NARIÑO. EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN NARIÑO. EMPLAZA: A los señores ALFONSO ALEXANDER DIAZ DELGADO y FANNY MARIA MUÑOZ TORRES, identificadas con la C.C Nros. 12.753.813 y 30.729.335, respectivamente, para que dentro del término de quince (15) días comparezca por sí mismo o por medio de apoderado judicial a recibir Notificacion Personal del Auto por medio del cual se libra mandamiento de pago, proferido dentro del proceso singular de mínima cuantía No. 2018 -00147, que lo ha instaurado COACREMAT LTDA., contra los señores ALFONSO ALEXANDER DÍAZ DELGADO y FANNY MARÍA MUÑOZ TORRES. Se advierte a las emplazadas que si no comparece dentro del término indicado, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación. Para los efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la secretaria por el término de quince (15) días, hoy veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) y se entrega copia a la parte interesada para la publicación en un periódico de amplia circulación nacional (ESPECTADOR, TIEMPO, DIARIO DEL SUR O PAÍS), o en cualquier otro medio masivo de comunicación con cobertura local (EMISORA CAFÉ ESTERERO), que deberá hacerse entre las (06:00 a.m.) de la mañana y las once (11:00 p.m.) de la noche. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el registro Nacional de personas Emplazadas. ALBERTO JESUS ROSERO MEJÍA, Secretario. (Hay firma). A59

REF.: Rad: 2015-0200-00. **PROCESO:** EXPROPIACION JUDICIAL. DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFFRAESTRUCTURA (ANI) NIT: 830125996-9. **DEMANDADOS:** MERCEDES CASTILLO ZABALETA, ARELYS CASTILLA ZABALETA, AREDIA CASTILLA ZABALETA, ARIEL CASTILLA ZABALETA, ALCIRA CASTILLA ZABALETA. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLIVAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO. EMPLAZA. A MERCEDES CASTILLO ZABALETA, ARELYS CASTILLA ZABALETA, AREDIA CASTILLA ZABALETA, ARIEL CASTILLA ZABALETA, ALCIRA CASTILLA ZABALETA, a fin de enterarle que se encuentra abierto y radicado en este despacho a solicitud de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), a través de apoderado, admita la demanda en auto 13 de julio de 2015 para que concurra al proceso, a mas tardar dentro de los quince (15) días a la fecha en que quede surtido el emplazamiento, por sí o por medio apoderado a hacer velar sus derechos dentro del presente proceso. Se le advierte al (los) emplazados que si dentro de dicho termino no comparecen se les nombrara un curador Ad-Litem para que los represente dentro del proceso hasta su terminación. El inmueble objeto de proceso, se individualiza a continuación: una zona de terreno especifica identificada con la ficha predial No. CRC-01 0161A de fecha 27 de febrero de 2014, elaborada por la concesión AUTOPISTAS DEL SOL S.A., con una extensión superficiaria de TERRENO de CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADO (182,27 M2), y se encuentra determinada por las abscisas K90+831.98 D y final K 90+846.43 D; con las siguientes CONTRUCCIONES Y MEJORAS. Construcción 1: Vivienda con levante en muro de mampostería en block Nº 4 pañetados y pintados. Techo en laminas de asbesto cemento soportado con estructura de madera, piso en cemento pulido. Terraza de 1.10 x 2.70 m2, con cubierta en asbesto de cemento, soportada por una columna de concreto de 0.25 x 0.25 m2, tres (3) Habitaciones con techo en lamina de asbesto soportado en madera, piso en cemento pulido, dos (2) rejas protectoras de 1.70x 2.35 m2 y dos (2) ventanas de 1.60 x 1.20 m2 en vidrio y aluminio, dos (2) baños sin enchape con una (1) ventana de 0.30 x 0.50 m2 con cuerpo de vidrio en marco metalico, una (1) ducha, dos (2) inodoros, dos (2) puertas de 1.00 x 2.00 m2 en madera y una (1) cocina con marco con barras de hierro para ventana y patio, de 60.12 M2; Terraza en cemento rustico, con sobrecimiento frontal de 0.90m de altura, de 9.70M2; Viga Canal de 0.50m de ancho con sobremuro de 0.50m de altura, pañetada y pintada ,de 5.84 M, Patio con zona dura en cemento pulido, de 5.60M2; Escalera de acceso concreto con dieciocho (18) escalones de 0.30m de huellas y 0.20m de contra huella,1 unidad ; poza séptica de dimensiones 3.00 x 2.00m de profundidad de 18.00 M3; Construcción 2: Vivienda con levante en muro de mampostería en block Nº4 pañetados y pintados techo en lamina de asbesto cemento soportado con estructura de madera, una (1) terraza con platón de 7.16m2 y Piso de cemento pulido, una (1) sala con techo en lamina de asbesto cemento soportado en cemento en madera con una viga de 0.20 x 0.20m2 pañetada y pintada, una (1) de 1.90 x 1.40m2 en persiana de vidrio y marco en madera, una (1) puerta de 1.00 x 2.00 m2 en madera y una (1) ventana de 1.00 y 1.00m2 en calado, dos (2) Habitaciones con dos ventanas de 1.00 x 1.00 m2 en calado, una ventada de 1.50 x 1.40m2 en madera y barrotes de acero de 1º, techo en lamina de asbesto de cemento soportado en madera y piso pulido, un (1) Baño sin enchapar con una (1) ducha y un (1) inodoro, una (1) Cocina con dos (2) áreas enchapadas de 196m2 y 1.62m2 , un (1) mesón enchapada de 2.20m de longitud, 0.60m de ancho y 0.90 de alto x 2.00m2 en laminas de zinc, de 60.54 M2; zona dura en concreto de 26.00M2; patio con zona dura en cemento pulido, de 7.48m2; Escalera de acceso en concreto con dieciocho (18) escalones de 0.30m de huella y 0.20 de contra huella y ancho de 1.50m, 1 unidad; alberca en concreto con dimensiones de 2.30 x 1.70m2 Y una profundidad de 1.60 m, de 6.26m3, seis (6) muros bajos adjuntos a las escaleras, de 10.36 M2; Poza séptica dimensiones 3.00 x 1.82 m2y 4.00 m de profundidad de 21.60 M3; Columna de 0.23 x 0.14 y 220 m de altura,1 unidad, Viga Canal de 0.40m de ancho con sobremuro de 0.60m de altura, pañetada y pintada de 6.980m ; Muro 1 de concreto de 0.27 m de ancho y 0.90 m de altura, frente a construcción 2, de 2.55M; Muro 2.en mampostería acostada de 0.60 de altura, 9.10 M, Muro 3 en mampostería acostada de 0.45m de altura de 10.75 M; CULTIVOS Y/O ESPECIALES VEGETALES: Guayaba (Grande) dos (2) unidades; Cocos (Medianos) dos (2) unidades; Cocos (Grandes) una (1) unidad; Cocos (pequeños) dos (2) unidades, Limón (Grande) una (1) Unidad, Mango (Grande) una (1) unidad ; zona de terreno que hace parte de un lote con cedula catastral No. 01-01-0111-0010-000 y con la Matricula Inmobiliaria No.060-150646 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Cartagena, ubicado en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la mencionada fincha predial: NORTE: Linda con carretera troncal de occidente y mide catorce metros con diez centímetros (14.10M). ORIENTE: Linda con predio de Inversiones Navarro Toro S. en C., y mide doce metros(12.00m); SUR: Linda con predio de Josefina Rios de Zabaleta, y mide quince metros con cuarenta centímetros (15.40m); y OCCIDENTE: Linda con predio de Remberto Cantillo, y mide doce metros con noventa centímetros (12.90m). Para los efectos del articulo 108, y 399 numeral quinto del CGP, se publica el presente Edicto por una vez y dentro del mismo termino, en el diario El Universal o El Espectador, el dia domingo. Se fija el presente Edicto Emplazatorio, en el predio, hoy____, a las ocho (8:00) de la mañana. MARIA JOSEFA MARTINEZ VELASCO Secretaria. A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Departamento de Boyacá. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERVO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GÜICÁN DE LA SIERRA – BOYACÁ. Telefax 7897192. EDICTO. EL

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

Escaneado con CamScanner

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUICAN (BOYACÁ). CITA Y EMPLAZA. A LEOVIGILDO BORJE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, conforme lo establece el Art.108 del C.G.P. sobre el respectivo bien o puedan tener interés en oponerse a las pretensiones de la parte actora; quienes deberán concurrir al proceso a más tardar dentro de los quince días siguientes a la fecha en que quede surtido este emplazamiento, para intervenir en el proceso DE PERTENENCIA AGRARIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantado por CANDIDO ALBARRACIN RAÑO Y MARIA LUISA BORJA DE ALBARRACIN, a través de apoderado judicial, en contra de LEOVIGILDO BORJE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS con radicación N° 2018-00004, respecto de los bienes inmuebles denominados: "EL CARRACO", ubicado en la vereda JORDAN jurisdicción del municipio de Guican, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 076-885 y con cédula catastral 00030001009800000 de la oficina de registro de instrumentos públicos de el Cocuy Boyacá, determinado por los siguientes linderos y colindancias generales; POR EL PIE: desde un filito en la quebrada en un arbol de cedro, siguiendo la quebrada aguas abajo hasta encontrar un cimiento, cruza la carretera a una hoyadita de orillo de carretera, colinda con sucesión de Ruiz Salazar; POR COSTADO DERECHO sube y cruza la carretera y sigue por un filito amba a encontrar un barranco, y vuelta a la derecha por todo un filito de un barranco y vuelve pegas de un cimiento a encontrar un arbol de Toche, colinda con de Maria Ve Ibuena y Eli Valbuena; POR COSTADO IZQUIERDO sube por pedras enterradas hasta de a una loma y sigue a encontrar el primer lindero y encierra colinda con de Candido Albarracin Raño. "EL ACACIO" ubicado en la vereda JORDAN jurisdicción del municipio de Guican, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 076-3943 y con cedula catastral 00-03-0009-0278-000 de la oficina de registro de instrumentos públicos de el Cocuy Boyacá. Determinado por los siguientes linderos y colindancias generales; POR EL PIE: partiendo de un barranco en el filo de un arbol de un sauce, sigue vallado amba a encontrar una cimiento y sigue a encontrar otro cimiento a encontrar un arbol de cedro, colinda hoy con Candido Albarracin Raño; POR COSTADO DERECHO: sube por todo un cimiento amba hasta encontrar una pared y cerca de alambre, por todo un orillo del camino que va para la escuela de la unión, hasta dar una lomita en la punta de un vallado en una lomita, colinda camino de la escuela de la unión, José Eli Valbuena y sucesión pueretes; POR COSTADO IZQUIERDO: baja por el borde de un volcán y por este volcancito abajo a encontrar un barranco y ahí por barranco al primer lindero y encierra, colinda con de sucesion de Ruiz Salazar. Para los efectos señalados en el Art. 108 del C.G.P. se fija el presente edicto en la Secretaria del Juzgado, publicará por una vez en un diario de amplia circulación en día domingo (El Tiempo o El Espectador) y a su vez en la Emisora SERRANIA STEREO de El Cocuy, la cual cuenta con cobertura en este municipio, Y podrá realizarse entre las 8 am y las 11 pm). A la par y con el fin de dar mayor publicidad FUESE copia del EDICTO, en un lugar visible de la Secretaria del Despacho por el término de quince (15) días. Se advierte a las PERSONAS EMPLAZADAS que una vez efectuada la publicación en medio escrito de amplia circulación nacional (El Tiempo o El Espectador), y en la emisora Serrania Estereo, igualmente se publicará el mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se encuentra dentro del sitio web de la Rama Judicial, para que dentro de los cinco (5) días después de registrada la información de dicho registro en la plataforma web dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, se entenderá surtido el emplazamiento, para lo cual se procederá a la designación de curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar. Hoy 10 MAY 2018. FREDY ALBERTO CARDENAS COLMENAS, SECRETARIO. (Hay firma y sello). A2

REPUBLICA DE COLOMBIA. Departamento Norte de Santander. JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Distrito Judicial de Cucuta. Palacio de Justicia Oficina 1046 Tel 5753659. Correo Electrónico j3famcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co EDICTO. PROCESO RADICADO No. 540013-31-60-003-2018-00273-00 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA, N.S., CITA Y EMPLAZA. A todos los que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESIÓN del causante JULIO HERNANDO ORTIZ ARIAS, quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadanía No. 13.439.473, fallecido en la ciudad de Cucuta N.S. el día 14 de mayo de 2.015, el cual se DECLARO ABIERTO mediante auto # 795 de fecha once (11) de julio dos mil dieciocho (2.018). para que comparezcan a este Despacho Judicial ubicado en la Av. Gran Colombia, Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina 104 de esta ciudad, por si o por intermedio de apoderado en la cual cumplimiento a lo ordenado en el artículo 490 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 108 ibidem, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaria del Juzgado por el termino de veinte (20) días, y copias de el se entregan a la parte interesada para su publicación por una vez en el periodico EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA, la cual se hara en día domingo, así como en una RADIODIFUSORA de esta ciudad, entre las ocho (8) horas de la mañana y las once (11) de la noche. San José de Cucuta, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2.018). LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS, SECRETARIO. (Hay firma). A29

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Distrito judicial de Villavicencio. Juzgado Promiscuo Municipal de Oralidad. Valledupar-Cesar. Radicado: 2015-00600. Edicto Emplazatorio: LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR. Emplaza: A los herederos de la causante CARMEN YANILA PEREA DE QUINTERO, quien se identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.255.291, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de fecha 23 de Julio de 2015, dictado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía promovido por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra CARMEN YANILA PEREA DE QUINTERO. Radicado bajo el número 2015-00600. Para los fines del artículo 108 del C.G.P. Publíquese Espectador que deberá hacerse el día domingo o por canal radial, como es RCN o CARACOL, en este último evento cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche; de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Personas Emplazadas. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento, de acuerdo a lo dispuesto por el parágrafo 2 del citado artículo. Hoy Cuatro (04) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018), a partir de las 8:00 A.M. Atentamente, Omara Ibáñez Medina, Secretaria. (Hay firma). A27

REPÚBLICA DE COLOMBIA. DISTRITO JUDICIAL VILLAVICENCIO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO LLERAS – META. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS – META. CITA Y EMPLAZA A SERGIO ALBERTO PINEDA TELLO. atendiendo que se desconoce su lugar de domicilio; y a TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algun derecho a intervenir sobre el inmueble objeto de usucapion, para que a Judicial a este Juzgado a hacer valer sus derechos. según auto admisorio de la demanda de fecha primero (1) de agosto de dos mil dieciocho (2018). dictado dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. radicado bajo El No. 50573680900120180014, siendo demandante MARIVEL CAMACHO ROJAS, en contra del señor SERGIO ALBERTO PINEDA TELLO E INDETERMINADOS. que tengan interes en intervenir en el inmueble "LAS BRISAS". localizado en la vereda Canadá - Subsector sres. jurisdicción territorial de Puerto Lleras, Meta, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 236-11527, de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de San Martin, Meta y Cedula Catastral No. 00 03 0006 0020 000. Se advierte a los emplazados que si dentro de dicho término no comparecen al proceso, se les designará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se procederá el proceso hasta su terminación. Para efecto de los artículos 108 y 293 del C.G.P., se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible al publico en la Secretaria del Juzgado, por el término de veinte (20) días y se expide copia para que la parte interesada proceda a su publicación (2) veces con intervalo de cinco (5) días, prensa de amplia circulación Nacional (El Tiempo o El Espectador) y por radio en la emisora de esta localidad Voces y Sabor Noticias de Villavicencio. Se fija en secretaria, hoy 24 de septiembre 2018 a las 7:30 A.M. SEGUNDO MANUEL LÓPEZ SANDOVAL. Secretario. (Hay firma y sello) C2

REPUBLICA DE COLOMBIA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Cecilia De la Fuente de Lleras. Regional Valle del Cauca. Centro Zonal Tuluá. 7671000 Tuluá. Señor (a) ERIKA VANESSA ORTIZ Carrera 2 # 25-40 barrio San Pedro Claver Tuluá (V). REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DERECHO. DEMANDANTE: DEFENSORIA DE FAMILIA en representación del niño (a) MIGUEL ANGEL ORTIZ. DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO JOSE DUARTE GUISAO. RADICACIÓN: JUZGADO 2° PROMISCUO DE FAMILIA TULUA 2018-00404-00. Atentamente me permito informarle que el Juzgado 2° Promiscuo de Familia, por medio de auto interlocutorio N° 1725 de fecha 19 de septiembre de 2018, se admitió la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POSTMORTEN, proceso que se adelanta a favor del niño (a) MIGUEL ANGEL ORTIZ. Dentro del mismo auto, se ordena NOTIFICAR la demanda a los herederos indeterminados del fallecido ANTONIO JOSE DUARTE GUISAO, atendiendo los lineamientos del artículo 87 del C.G.P., disponiendo su emplazamiento conforme el artículo 108 IBIDEM. El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión de las partes del proceso, su naturaleza y la denominación del juzgado en un listado que se publicará por una vez en el EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, la cual se hará en día domingo. La demandante dispondrá su publicación en uno de esos dos medios y debe realizarse un día domingo. Respecto de la prueba de ADN, se señala como fecha para la toma de muestras al menor y su progenitora el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL ubicado en la carrera 25 C # 48-108 contiguo a la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE, el día lunes 22 de octubre de 2018 a las 11:00 a.m., los requeridos deben llevar los documentos de identidad, cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento del niño, la muestra debe confrontarse con el ADN del presunto padre que debe hallarse bajo la custodia de Medicina Legal, toda vez que este falleció de manera violenta. Cualquier aspecto relacionado por favor acercarse a esta defensoría de familia y con gusto será atendida. Atentamente, MARIA TERESA MONTOYA GUTIÉRREZ, Defensora Sexta de Familia Centro Zonal Tuluá. (Hay firma). Proyectó y elaboró: Ma. T. Montoya G. Folios (01). Anexos (*). C6

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO, EMPLAZA. A los demandados DELPHIN SEGURIDAD INTEGRAL LTDA., a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, LUIS ALFREDO LOPEZ NIMISICA y RODRIGO RIVERA OCAMPO, para que comparezcan a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, en el termino de quince (15) días, que se contarán a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de este edicto, librado dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ARISTOBULO MORALES HOLGUIN en contra de DELPHIN SEGURIDAD INTEGRAL LTDA, LUIS ALFREDO LOPEZ NIMISICA Y RODRIGO RIVERA OCAMPO, radicado bajo el No. 63-001-31-05-001-2018-00-132-00. Se le hace saber a la parte emplazada que debe comparecer dentro del termino señalado para tal fin, el proceso continuará su trámite con el curador ad litem que se le designe. Para los efectos legales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 29 del Codigo Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se elaborá el presente edicto. Hágase entrega del mismo a la parte demandante para que sea publicado en un listado, en día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local (El Tiempo, El Espectador, La República o La Crónica), por una sola vez. El presente edicto se expide hoy cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018). PAOLA URUBURO TOBON. SECRETARIA. (Hay firma). C8

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR. EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, EMPLAZA A: A SECURITY BRIGADIER LTDA. Representada Legalmente por CESAR JAVIER GONZALEZ QUINTERO o quien haga sus veces a momento de la notificación; a CESAR JAVIER GONZALEZ y PEDRO JOSE GUILLERMO SANEZ SAMPER, para que se entere de la existencia del siguiente proceso DEMANDANTE: ASTRID MENDOZA RODRIGUEZ DEMANDADO: SECURITY BRIGADIER LTDA y solidariamente CESAR JAVIER GONZALEZ Y PEDRO JOSE GUILLERMO SANEZ SAMPER. RADICADO: 20.001.31.05.001.2005.00091-00 JUZGADO QUE LO REQUIERE: PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Para efectos del Art. 108 del C.G.P., se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en un lugar público de la Secretaria del Juzgado por el término legal de Diez (10) días hábiles; el cual deberá ser, publicado por una vez y dentro del mismo lapso en un diario de amplia circulación nacional, un día Domingo en los periódicos: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O EL HERALDO. EL EDICTO, se entenderá surtido 15 días después de la publicación. Hoy Cinco (05) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), a partir de las 8 de la mañana, y se entregaran las copias del mismo al interesado para su publicación. La Secretaria, SINDY KATHERINE ALVAREZ FUENTES. (Hay firma y sello). A18

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO EN ORALIDAD VALLEDUPAR EDICTO EMPLAZATORIO LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR CESAR) EMPLAZA A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCIÓN CONTRA DEPARTAMENTO DEL CESAR, para que comparezcan por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos a través de la acumulación de procesos en este asunto, para lo cual contaran con el termino de cinco (5) días, tal como se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha VEINTISÉIS (26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR radicado bajo el numero 20 001 31 03 001 2017 00252-00 promovida incialmente por la UNIDAD PEDRIATICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S. contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR. Acumulada demanda promovida por el CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL NUEVO AMANECER LST S.A.S. contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR. Para los efectos del Art. 108 C.G.P. publíquese por una vez el día domingo en un diario de amplia circulación nacional (Espectador o Tiempo). Valledupar, nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018). IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE SECRETARIA. (Hay firma y sello). U37

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA PUBLICACIÓN EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA EMPLAZA. Al señor JOSÉ GILDARDO GÓMEZ CASTAÑO, en calidad de heredero del señor TEODORO GÓMEZ ARISTIZABAL, identificado con C.C. 2.457.905. como propietario inscrito en calidad de heredero del señor TEODORO GÓMEZ ARISTIZABAL, identificado con C.C. 2.457.905. como propietario inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 018-61349, del que hace parte el predio objeto del presente proceso, con el fin de que comparezca a este Despacho, para notificarlo personalmente, dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, del auto admisorio dictado dentro del proceso de RESTITUCIÓN y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS promovido por la señora MARIA EVA CASTAÑO DE GOMEZ, través de apoderado judicial adscrito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS- TERRITORAL ANTIOQUIA radicado 05000 31 21 002 2018 00032 00, con la pretensión principal de que se le proteja su derecho fundamental a la restitución y formalización de tierras y se declare la pertenencia sobre una fracción, correspondiente al predio denominado "San Isidro", ubicado en el área rural de la vereda "Pabellón" del municipio de San Carlos (Ant), con cédula catastral N° 05-649-2-19-000-010-034-00-00 y compuesto, entre otras, por la siguiente fracción: Globo 4, de naturaleza privada y cuyo titular de derecho de dominio es el señor TEODORO GÓMEZ ARISTIZABAL, con una área de 2 Has 1762 mts2, matrícula inmobiliaria No. 018-61349, y linderos: "NORTE: N/A. ORIENTE: Partiendo desde el punto 92072 en línea quebrada en dirección sur que pasa por los puntos 91193, 91194 y 91196 hasta llegar al punto 4 con el GLOBO 3 de MARIA EVA CASTAÑO en una distancia de 178.64 metros y con ALBEIRO LOTERO en una distancia de 149.56 metros. SUR: Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 5 con el predio de ALBEIRO LOTERO en una distancia 156.88 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 5 en línea quebrada en dirección norte pasando por los puntos 6, 7, 8 y 91192 hasta llegar al punto 92072 con DAVID VALENCIA en una distancia de 142.00 metros y con Globo 5 de Maria Eva Castaño en una distancia de 64, 03 metros.". El presente edicto se publicará por una (1) vez en el día domingo, en el periódico de amplia circulación. A partir de la publicación en el diario de amplia circulación, comenzará a correr el término de quince (15) días hábiles para notificarse personalmente, de conformidad con el art. 108 del Código General del Proceso y en caso de no comparecer se nombrará curador ad litem con quien se surtirá su notificación personal. Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018). MAURICIO SILVA LEAL. Secretario. (Hay firma). U16

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ CALLE 7 No. 5 - 04 BARRIO EL CENTRO PALACIO DE JUSTICIA SEGUNDO PISO CHIRIGUANÁ. CESAR. Tel 5760502. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ empresa MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., para que comparezca por si o por medio de apoderado judicial a este Juzgado, ubicado en la Calle 7 No. 5 - 04 Barrio Centro de Chinguaná, Cesar, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda ordinaria laboral N° 979 del 4 de Noviembre de Dos Mil Dieciseis (2016), proferido dentro del proceso ordinario laboral seguido por CIRO ALFONSO BALMACEDA contra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRAS. RAD: 20-178-3105-001-2016-00245-00. Se advierte que le fue designado como Curador Ad-Litem, el doctor AHMED TUFITH DHAUL ROCHA, a quien se le notificó el auto admisorio de la demanda y se le corrió el traslado para su contestación. Para efectos de los artículos 108 y 293 del Codigo General del Proceso, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público y visible de la Secretaria de este Juzgado por el termino de quince (15) días hábiles, el cual será publicado dentro del lapso en un diario de amplia circulación nacional (Periódico El Tiempo o El Espectador). Se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar público y visible de la Secretaria de este Despacho hoy Veintiuno (21) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 horas). EFRÉN RICARDO NAVARRO PÉREZ Secretario Ad-Hoc. (Hay Firma y Sello). J27

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MONTERIA. EDIFICIO MARGUI CARRERA 7 NUMERO 32-06. Oficio N° 1679 de 5 de octubre de 2018. Señor: Periódico El ESPECTADOR. El (la) suscrito (a) radio RCN o CARACOL RSF. Proceso ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA promovido por FLOR DEL PILAR FERNANDEZ ORTIZ contra EXPRESO BRASILIA Y DEYSI DEL CARMEN DE LA HOZ RIVERA. RADICADO: 2018-223. Para los fines legales pertinentes comunico que por auto de fecha 28 de septiembre de 2018, dentro del proceso en referencia, se ordenó en su numeral tercero notificar a la señora DEYSI DEL CARMEN DE LA HOZ RIVERA en la forma que establece el artículo 29 del CPT, por lo que el despacho estipula: De conformidad con lo previsto en el artículo 29 del CPT y en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. y armonía con el artículo 293 del CGP, se ordena emplazar a la demandada DEYSI DEL CARMEN DE LA HOZ RIVERA, para lo cual deberá realizar las publicaciones del caso en RCN o CARACOL radio o en los periódicos EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Atentamente. Hágarse las publicaciones del caso en RCN o CARACOL radio o en los periódicos EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Atentamente, ZAMIRA PEREZ NISPERUZA, SECRETARIA. (Hay firma). A33

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Publico. Juzgado Once Laboral del Circuito Barranquilla. EDICTO EMPLAZATORIO No. 0006. PROCESO RADICADO No. 2018-00071. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. EMPLAZA: A la señora NATALIE RODRIGUEZ OLIVERO, en calidad de Representante Legal de EMPOLABOR, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en su condición de demandada, cuya identificación personal no ha sido posible, para que en el término de quince (15) días hábiles comparezca personalmente o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se admitió la demanda presentada por la señora LAURA AREVALO MARTINEZ contra EMPOLABOR, representada legalmente por la señora NATALIE RODRIGUEZ OLIVERO o quien haga sus veces. Se le advierte a la entidad emplazada, que prosiguendose el proceso hasta su culminación. Publíquese el edicto en un diario de amplia circulación nacional como (el Tiempo o El Espectador de conformidad al artículo 108 del C. G. del P. Dado en Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018). JAMES JOHN JIMENEZ JIMENEZ, SECRETARIO. (Hay firma). A21

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA. CARRERA 4ª No: 4-14 2º. PISO TEL. 8450003. EMPLAZAMIENTO: EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL ART. 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO: EMPLAZA: Al señor ENRIQUE MAYORGA, Herederos determinados e indeterminados, cuyo domicilio o lugar de residencia se ignora, y demás personas indeterminadas que se consideren con derechos sobre el predio denominado "La Esperanza" ubicados en la Vereda San Isidro del Municipio de San Antonio del Tequendama Cund., distinguido con la matricula inmobiliaria Número: 166-20483 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de La Mesa Cund. NOMBRE DE LOS EMPLAZADOS: ENRIQUE MA YORGA. Hds. Det. e indeterminados Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. EN EL PROCESO: PERTENENCIA RADICACION No: 25645-40-89-001-2018-00221 DEMANDANTE: CARMEN ROSA CASTILLO DE MARTINEZ DEMANDADO: ENRIQUE MAYORGA. Hds. Det. e indeterminados Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS SE TRAMITA EN: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, San Antonio del Tequendama Cund. DIRECCION: Carrera 4ª No: 4-14 Segundo piso. Tel. 8450003. DIRECCION ELECTRONICA: j1mpalsatequendama@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se les advierte a todos los interesados que el emplazamiento se entenderá surtido, luego de haber transcurrido quince (15) días despues de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Se expide el presente, en San Antonio del Tequendama Cund., hoy Primero (1º) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), para su respectiva publicación en el diario El Tiempo o El Espectador, edición del día Domingo. OSCAR ANDRES MENJURA CUERVO. SECRETARIO. (Hay firma y sello). JA65.

REPUBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Publico. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE. PALACIO MUNICIPAL PRIMER PISO. CALLE 12 No. 8-18 TELEFAX 8539067 EDICTO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL- CASANARE, CITA Y EMPLAZA. A los señores FLOR ELENA CODOGYO y SULINDA CORDOBA GUTIERREZ de quien se ignora su residencia habitación y/o lugar de trabajo, para que se hagan parte dentro del proceso de pertenencia por medio de apoderado comparezcan a este Juzgado Ubicado en la Calle 12 No. 8 -13 Palacio Municipal primer piso, a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento de pago ejecutivo radicado No. 2018-009-00, proferido el dia Cinco (05) de Abril del Dos Mil dieciocho (2018). adelantado por HILDEBRANDO LIZRAZO MEDINA contra FLORENCIO FUENTES COGOYO y SULINDA CORDOBA GUTIERREZ. Para los efectos legales, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. se ordena la publicación del presente edicto por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional en día domingo esto es periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y en la radiodifusora local CAPIBARA STEREO de lunes a viernes en los horarios comprendidos de Ses (06:00 am) de la mañana a Once (11:00 pm) de la Noche; Una vez la parte interesada acredite la publicación del presente edicto emplazatorio en los medios de comunicación señalados; el despacho realizara la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas que data tal fin existe, se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y se procederá a designar curador ad-litem, para que lo represente dentro del proceso y con este se surtirá la notificación personal. La presente se expide hoy Primero (01) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018). JUAN MANUEL QUINTERO RIVERA. Secretario del Despacho. (Hay firma y sello). A11

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. Juzgado Primero 001 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Valledupar (CESAR). EDICTO EMPLAZATORIO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR. DEPARTAMENTO DEL CESAR. EMPLAZA: A: ABAD TORRES ESCOBAR, con el fin de que comparezca personalmente o por medio de un apoderado a recibir notificación personal del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. contra ABAD TORRES ESCOBAR, radicado bajo el Número 20-001-40-03-002-2017-00265-00. La publicación del presente edicto emplazatorio debe realizarse en un listado que se publicará por una sola vez en un medio de amplia circulación nacional (Periódico El Tiempo o El Espectador), de conformidad a lo ordenado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso. Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, la naturaleza y el juzgado que lo requiere. El registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación de dicho registró. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, a si ello hubiere lugar. Atentamente, NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO, Secretario. (Hay firma). A19

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAHAGUN CORDOBA. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAHAGUN CORDOBA, POR MEDIO DEL PRESENTE. EMPLAZA. A la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE RANCHERIA y a todas las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 15 DS-32, barrio Rancheria de Sahagun, identificado con los siguientes linderos y medidas. Por el Norte, con predios de Manuel Guerra en 34 mts y el camino del uvito Rancheria en 77 mts; por el Este, con predios de la Junta de Acción Comunal de Rancheria en 47 mts; por el Oeste, con predios de Victor Camaño en 17 mts, con la vía que conduce a Sahagun, a la vereda la Manuela en 47,50 mts, y por el predio del puesto de salud ESE Camu Rancheria en 9 mts, este predios consta de una extension superficiaria total de 6.377 mts 2, comodo en un predio de mayor extension que consta de 21 hectáreas y 2.500 mts, identificado con matricula inmobiliaria No. 148-21109 de la oficina instrumentos publicos de esta ciudad y matricula catastral No. 00010000001400894000000000, para que comparezcan por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto admisorio de demanda de fecha mayo 7 de 2018 dentro del Proceso de PERTENENCIA que cursa en este Juzgado. No. 23-660-40-89-001-2018-00285-00, promovido por el señor RAFAEL EDUARDO MORENO URZOLA, identificado con C. No. 15.038.186, representado judicialmente por el doctor CARLOS JOSE GARNICA HOYOS contra la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE RANCHERIA Y EL MUNICIPIO DE SAHAGUN. El emplazamiento se entenderá surtido 1 (un) mes despues de publicada la información del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si no comparecen se entenderá surtido el mismo, designándose CURADOR AD-LITEM con quien se continuara el proceso hasta su culminación. Para los efectos señalados en el artículo 108 del C.G. del P., dicho edicto se publicará una (1) vez en el periodico "EL TIEMPO O EL ESPECTADOR" de amplia circulación en el lugar. Hoy junio 28 de 2018. LINA PAOLA BUELVAS BEDOYA. SECRETARIA AD-HOC. (Hay firma y sello). A34

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. CRA. 7, No. 15-30, BARRIO CENTRO, TELEFAX (4) 7778298 SAHAGUN CORDOBA. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAHAGUN CORDOBA, POR MEDIO DEL PRESENTE. EMPLAZA. A la señora JUDITH ESTHER ROSS VILLA, identificada con C.C. No. 42.365.196, para que comparezca por si o por intermedio de apoderado judicial a radio judicial a notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha septiembre 28 de 2018 dentro del Proceso Ejecutivo Singular, con radicado No. 23-660-40-89-001-2018-00547-00, promovido por la señora Zoila Bula Jarave- identificada con C.C. N° 30.560.946, representada judicialmente por el doctor Cristian Quintero Bula, contra la señora Ludis Esther Rios Villa. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días despues de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si no comparece se entenderá surtido el mismo, designándose CURADOR AD-LITEM con quien se continuara el proceso hasta su culminación. Para los efectos señalados en el artículo 108 del C.G. del P., dicho edicto se publicará una (1) vez en el periodico "EL TIEMPO O EL ESPECTADOR" de amplia circulación en nacional. Hoy octubre 09 de 2018. FRANCISCO JAVIER MEJIA PRETELT, SECRETARIA AD HOC. (Hay firma). A62

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO. Carrera 33 No 2- 71 / BARRIO LAS ACACIAS. EMPLAZA A. ANDRU EFREN SANTACRUZ GUENGUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.533.266. cuya residencia y lugar de trabajo se desconoce. para que comparezca a este Juzgado. con o sin apoderado a recibir notificación personal del auto de fecha SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA. DEN

129
19

"Prudencia en el manejo del caso Medimás"

CECILIA OROZCO TASCÓN

"Partamos de una premisa: ni los consumidores ni los cultivadores de coca son criminales": Gaviria. / Cristian Garavito

No puedo dejar de preguntarle sobre el lío que produjo el anuncio de la agente liquidadora de Cafesalud y el Procurador, quienes anunciaron la decisión de revocar la venta de esa EPS a Medimás ¿Cuáles consecuencias puede acarrear?

Pido prudencia. Ya vendrá el tiempo de mirar hacia atrás. Me preocupan los efectos que una gran crisis de confianza (un pánico económico, ni más ni menos) podría tener sobre la atención de la gente. Yo viví ese escenario varias veces y es inmanejable. En las crisis de confianza, por más que se diga lo contrario, le cierran las puertas a la gente en las narices.

¿El esquema del sistema de salud, basado en unidades empresariales privadas con contratos con el Estado, fracasó y es hora de optar por nuevos caminos?

Yo no creo. Siempre habrá que hacer reformas. El sistema está en proceso de depuración. A mí me toco liquidar Salud Cóndor, Selva Salud, Solsalud, Humanavivir, Goldengroup, Caprecom, Saludcoop, etc. El proceso tendrá que seguir. Pero eso no significa acabar con el sistema. En Colombia existen varios subsistemas sin EPS: el del magisterio, el de las Fuerzas Armadas y el de las secretarías de Salud, para los no afiliados. Los tres funcionan peor que el sistema general. Para no mencionar la historia de terror del Seguro Social.

llín en la ciudad más violenta del mundo. Los homicidios han caído durante las últimas décadas, pero miles de muertos después, Colombia sigue exportando el 80% de la cocaína que llega a Estados Unidos.

O sea, ¿todas las guerras contra el narcotráfico y contra los carteles de los años 80, no sirvió de nada?

Si el objetivo de la guerra contra las drogas era disminuir el volumen de cocaína exportado por Colombia a Estados Unidos, es así: no ha servido mucho.

El gobierno anterior tomó decisiones en esta materia, pese al disgusto de Estados Unidos, pero hoy todo parece haber cambiado. En su opinión, ¿estamos regresando a una época de pleno sometimiento a los intereses norteamericanos?

El caso de Estados Unidos es paradójico. Alguien lo llamó recientemente un asunto de hipocresía trágica: primero, se ha legalizado la marihuana en varios de sus estados; y segundo, las sustancias psicodélicas han vuelto a ponerse de moda, allá. Hoy se usan en Silicon Valley, microdosis de LDS para estimular la creatividad. Y la epidemia de opioides cobró más de 72 mil vidas el año pasado. No creo, pues, que un país que está legalizando unas drogas y padeciendo una epidemia sin antecedentes de otras, pueda certificar o dar lecciones de moral. Deberíamos, mejor, compartir experiencias y trabajar de la mano como pares, no en medio de relaciones jerárquicas.

Pues vea usted que casi "descertifican" a Colombia este año. La culpa, que se le adjudica al gobierno anterior, tiene que ver con el enorme incremento de las hectáreas sembradas con hoja de coca ¿Cómo explicar ese resultado negativo y, simultáneamente, defender la política adoptada?

El crecimiento de las hectáreas de coca es un problema, sin duda. Pero cabe advertir que este es un mal indicador. Corresponde tener, al mismo tiempo, estimativos de la oferta exportable (la interdicción y la destrucción de laboratorios han aumentado) y del número y tamaño de comunidades involucradas. Las hectáreas crecieron en parte por la devaluación y por la expectativa de una compensación después del Acuerdo de paz. Pero, al mismo tiempo, la coca sigue siendo la única alternativa de inserción a la economía global para muchas comunidades. Como le oí decir a un miembro del Ejército, "esta guerra hay que seguirla dando, pero por el camino largo, esto es, con respeto a los derechos humanos y a la salud de la gente".

> **"La guerra contra las drogas ha vuelto de la mano de gobiernos autoritarios que están surgiendo en muchas partes".**

Buena advertencia puesto que, por algún motivo que no se puede siempre precisar, la guerra contra las drogas casi siempre termina con violación de derechos por parte de los agentes del Estado y, desde luego, de los narcotraficantes... ¿A qué se debe esta conexión fatal?

Como le dije, la misma naturaleza de la guerra contra las drogas lleva a que esta sea, casi siempre, una guerra contra la gente.

El gobierno Trump y el gobierno Duque parecen estar de acuerdo en que se necesita volver a las aspersiones aéreas con glifosato para reducir eficazmente el número de hectáreas sembradas con hoja de coca, hoy disparado. Usted, como ministro de Salud, participó en la decisión de suspender la fumigación aérea, porque ese químico es potencialmente cancerígeno. ¿Existe evidencia científica suficiente para sustentar el peligro para la salud humana y animal?

El argumento para la suspensión de la aspersión aérea del glifosato tiene dos partes. Primero, los efectos adversos sobre la salud: ese compuesto químico parece estar asociado con enfermedades respiratorias, dermatológicas y, en el largo plazo, con cáncer. Y segundo, el hecho de que el daño es causado directamente por el Estado a una población que no puede gestionar el riesgo o que no tiene cómo defenderse. Yo creo que este argumento es suficiente para suspender las fumigaciones áreas. Las manuales son otra cosa.

¿Es posible volver a aplicar las aspersiones aéreas sin incurrir en desacato de la orden de la Corte Constitucional?

La Corte ha puesto algunas condiciones para reanudar las fumigaciones. El gobierno tendrá que cumplirlas, por supuesto. Ya veremos cómo se plantea el debate.

Me da la impresión de que el debate sobre el método para combatir el narcotráfico se ha politizado, más que siempre, por estar el Acuerdo de Paz en la mitad de la polémica: los grupos que se opusieron a la firma se empeñan en calificar a las guerrillas solo como bandas dedicadas al negocio del narcotráfico para deslegitimar el Acuerdo. Tales grupos están hoy en el gobierno ¿Su mirada unidireccional podría distorsionar la solución del problema?

El debate está politizado en todo el mundo. Me parece que después de un movimiento parcial hacia enfoques más racionales y basados en la evidencia, el mundo se está moviendo hacia el lado contrario. La guerra contra las drogas ha vuelto de la mano de gobiernos autoritarios que están surgiendo en muchas partes. Colombia no es la excepción. El debate aquí también se ha polarizado. Está en el centro de la controversia política. Yo sigo creyendo, ingenuamente, lo sé, que deberíamos partir de una premisa: ni los consumidores ni los cultivadores de coca son criminales. Por lo menos deberíamos ponernos de acuerdo en eso.

Y hablando de este asunto que usted ha estudiado a fondo, ¿cuáles serían las estrategias para la reducción del consumo y para la disminución de la oferta, y cuál de todas las políticas que usted conoce sería deseable para aplicar en Colombia?

Voy a mencionar cuatro: debería dárseles continuidad a los programas "familias fuertes", para la prevención del consumo; los piloto, de reducción del daño; los del Sena, que promueven usos industriales de la coca y los de sustitución voluntaria.

Escaneado con CamScanner

130
107

Cifras y datos de la crisis actual del relleno sanitario El Carrasco

Trabajos

Las obras en la celda 4 de El Carrasco son muy importantes porque este es el único sitio para la disposición de residuos hasta octubre de 2020. Una vez sea estabilizada se reabrirá para que reciba basuras.

440

mil toneladas de basura llegan cada año a El Carrasco, provenientes de más de 20 municipios de Santander. Su cierre implicaría una emergencia para la región.

Lixiviados

El Consorcio de Disposición Final afirmó que están canalizando las aguas de escorrentía y tratando los lixiviados (percolado de la basura), que son llevados a la planta de tratamiento y una vez procesados van a la quebrada El Carrasco.

30

mil toneladas de desperdicios sólidos se derrumbaron con la falla que presentó la celda 4 del relleno sanitario. Esta cárcava aloja cerca de 360.000 toneladas en total.

Giro de recursos

Los alcaldes de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta le giraron a la EMAB los dineros para la ampliación de El Carrasco, obra clave para la vida útil del relleno y para evitar fallas. Las obras apenas se contrataron el mes pasado.

Reportaje

Comunidad y medioambiente, afectados por las basuras

Rellenos sanitarios, un dolor de cabeza

El derrumbe de 30.000 toneladas de basura, producto del colapso de una cárcava de El Carrasco, el sitio de disposición de basuras de Bucaramanga y 20 municipios más de Santander, cuestiona el papel de estos en el país.

MIGUEL JARAMILLO ÁNGEL
mjaramillo@elespectador.com
@migjaramillo

La falta de una planta de lixiviados con mayor capacidad en Doña Juana, la presencia de residuos sólidos a la intemperie y las precarias condiciones del relleno de San Andrés; la emergencia por deslizamientos en el basurero de El Carrasco, en Bucaramanga, que ya no tiene capacidad para seguir albergando desechos; o la crisis por los problemas de contaminación originados en la mala disposición de las basuras en Tumaco, Nariño. Los problemas en materia de manejo de residuos sólidos siguen replicándose en distintos centros urbanos del país y, a pesar de los continuos llamados de las autoridades y de las alertas emitidas por los organismos de control, el fenómeno sigue escalando y amenaza con emergencias sanitarias de grandes proporciones.

BASURAS SOS 01

No es para menos en un país que produce cerca de 11.3 millones de toneladas de residuos anuales, preocupa que no se hayan solucionado fallas estructurales que parecen repetirse en la mayoría de los casos: alta generación de residuos, incertidumbre frente a la vida útil de los rellenos sanitarios, escasa separación en la fuente, bajo aprovechamiento y tratamiento de residuos y un agotamiento de la capacidad de almacenamiento de los rellenos.

En una auditoría realizada por la Contraloría General del Nación en la que se evaluó la gestión de las autoridades ambientales en la disposición de residuos sólidos en varias ciudades del país, se encontró, por ejemplo, que en por lo menos seis -Bogotá (relleno Doña Juana), Santa Marta (relleno Palangana), Bucaramanga (relleno El Carrasco) , Barrancabermeja (relleno Rediba), San Andrés (relleno Magic Garden), y Buenaventura) los operadores de los rellenos sanitarios han incumplido con las obligaciones establecidas y con las cláusulas contractuales que los faculta para la operación.

El tema no solo preocupa en Colombia. Esta semana ONU Medio Ambiente hizo un llamado a los países de América Latina y el Caribe al señalar que un tercio de todos los residuos urbanos generados en la región aún terminan en basurales a cielo abierto o en el medioambiente, una práctica que deriva en contaminación de los suelos, el agua, el aire y en graves afectaciones de salud en las comunidades. De hecho, sostiene el organismo, cada día 145.000 toneladas de residuos son dispuestas inadecuadamente, una cantidad que equivale a los desechos generados por 170 millones de personas. En el país, el caso más reciente que ejemplifica la crisis es el de El Carrasco, el relleno sanitario de Bucaramanga que recibe al año más de 440 mil toneladas de basura proveniente de más de 20 municipios de Santander y en el que hace pocos días hubo un deslizamiento de 30 mil toneladas de desechos.

Una nueva crisis

A los vecinos del relleno sanitario El Carrasco, en Bucaramanga, los une un fuerte deseo: esperan que un día, no lejano, puedan volver a respirar aire puro. Anhelan no estar expuestos a los olores nauseabundos y a las enfermedades producto de las miles de toneladas de basura que se apilan en el lugar. En el fondo el problema radica en que no hay consciencia de separar desde la fuente los residuos sólidos de los reciclables, no se saca provecho de estos y a que el basurero está a tope.

La problemática no huele bien. En Bucaramanga, el relleno sanitario El Carrasco ha acumulado durante 40 años las basuras de la ciudad, de 17 municipios de Santander, y además de cinco zonas de Girón, Piedecuesta y Lebrija.

Asimismo, lo han declarado cinco veces en emergencia ambiental (la primera fue el 30 de septiembre de 2011, y la más reciente a finales de septiembre de 2017), medidas que se tomaron para alargar su vida útil, pero que a su vez se han convertido en una bomba de tiempo que dio su primer aviso el pasado miércoles 3 de octubre.

Ese día, la celda número 4 del relleno se vino abajo y, de las 360 mil toneladas de basura compactada que albergaba, aproximadamente 30 mil quedaron a cielo abierto, generándose escape de gas sulfhídrico y metil mercaptano (se asemejan al olor del huevo podrido). Para que el hedor no fuera más fuerte y evitar mayores estragos, se cubrió con tierra los miles de kilos que dejaron en evidencia la situación de El Carrasco. La sensación de que algo extraño ocurría llegó rápidamente a los cerca de 25 mil habitantes de los barrios Malpaso, Manuela Beltrán, Balcones de Provenza y El Porvenir, los más cercanos al relleno sanitario. También se percibió en buena parte de Bucaramanga y su área metropolitana. El mal olor se expandió.

> La CDMB sigue rindiendo informes la ANLA, ya que estamos en emergencia hasta el 2020. Continuamos en la búsqueda de un lugar que reemplace a El Carrasco, Martín Camilo Carvajal, director CDMB.

"Respirar durante el primer día del derrumbe de la basura era difícil, generaba mucha molestia, dolor de cabeza, náuseas, malestar en la garganta y ardor en los ojos. Hay que reconocer que la emergencia se ha ido superando. Esta semana la Secretaría de Salud, la de Ambiente y la empresa de aseo de Bucaramanga despacharon desde el barrio El Porvenir, socializando con las personas que han tenido problemas de salud por los gases y los malos olores", explicó José Luis Rodríguez, presidente de la Junta de Acción Local.

Desde el día siguiente al desplome en la cárcava, los trabajos de estabilización y mitigación no han cesado. Se dispuso un socavón de emergencia para recibir 1.000 toneladas diarias de residuos que llegan al relleno, se realizaron zanjas de drenaje para evitar nuevos deslizamientos, se estudió que el terreno que albergará las basuras por hasta 90 días, mientras se repara la celda 4, no contara con fisuras, ni con bolsas de lixiviados o gases que comprometieran la zona y su seguridad.

Al respecto, el presidente de la JAL del barrio El Porvenir, explicó que la respuesta para atender el derrumbe de basura ha sido buena, pero hace énfasis en que no entiende cómo es que el basurero ha pasado por cinco emergencias ambientales y aún no lo han cerrado. "No nos han resuelto nada, siempre que se va a vencer el plazo para el cierre acuden a las emergencias ambientales como comodín para que siga funcionando, y la situación cada día es más crítica", agregó.

Y aunque desde el año pasado

Escaneado con CamScanner

132
/63

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

naturaleza y del juzgado en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional (DIARIOS LA REPUBLICA, EL TIEMPO O ESPECTADOR) en un día domingo o en cualquier otro medio masivo de comunicación (RCN, CARACOL), cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. TERCERO: Una vez realizado el trámite anterior se procederá a incorporar la información suministrada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtido dicho lineamiento legal, al momento de haber transcurrido 15 días después de publicada la información del listado en dicho registro. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ARMINDA TERESA LÓPEZ ALEMÁN, JUEZ. (Hay firma). A63

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. Juzgado Primero de Familia Oral del Circuito de Barranquilla. Rad. 08001311000l-2018-00200. UNION MARITAL DE HECHO. Señora Jueza: A su Despacho paso la presente solicitud informándole que en el presente proceso el apoderado de la parte actora ha solicitado que se emplacen a unos herederos determinados por cuanto no conoce la dirección en la que se puedan notificar. Para lo que estime proveer. Barranquilla, 28 de septiembre de 2018. EVELIN DE JESUS GARCIA ADUEN. SECRETARIA. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Veintiocho (28) de septiembre de dos mil Dieciocho (2018). Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, RESUELVE: Emplácese a los HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO MANUEL ALBERTO ARAUJO NIEBLES SEÑORES. SONIA ARAUJO GUERRA, ROSARIO ARAUJO QUIROZ, FRANCISCO ALBERTO ARAUJO GUERRA, MANUEL ALBERTO ARAUJO GUERRA, MARBEL LUZ ARAUJO OROZCO, INGRID MARGARITA ARAUJO OROZCO, MARIA BERNARDA ARAUJO OROZCO, MANUELA DE JESUS ARAUJO OROZCO, MONICA PATRICIA ARAUJO OROZCO, ANA RAQUEL ARAUJO OROZCO, JESHMIDE AMINTA ARAUJO REYES, OLGA VICTORIA ARAUJO SANTIAGO, MANUEL ALBERTO ARAUJO ORDOÑEZ, KELLY ARAUJO ORDOÑEZ y LUZ STELLA ARAUJO ORDOÑEZ, de conformidad con el art. 108 del C.G.P., que dispone que el emplazamiento ha de surtirse mediante la inclusión del nombre, las partes de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito (prensa) de amplia circulación nacional o en un medio de comunicación hablada (radio) que tenga cobertura a nivel nacional. La parte interesada dispondrá la publicación del listado a través de uno de los medios de comunicación expresamente señalados por este Juzgado. Si la parte interesada dispone la publicación del listado en un medio escrito de comunicación podrá hacerlo en el diario el TIEMPO o EL ESPECTADOR, caso en el cual la publicación se hará en día domingo, y el interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva del periódico donde se hubiere publicado el listado. Si la publicación del listado la realiza por radio (RCN o CARACOL), podrá hacerse cualquier día entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche, caso en el cual allegará al expediente constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado por la parte demandante, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad- litem. PARÁGRAFO SEGUNDO. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. LA JUEZA. OLGA BEATRIZ PINEDO VERGARA. L.G.L.A. (Hay firma). H3

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. República de Colombia. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL LA UNIÓN NARIÑO. EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN NARIÑO. EMPLAZA: A las señoras VIVIANA AMPARO MUÑOZ y FANNY MUÑOZ TORRES, identificadas con la C.C. Nros. 59.707.440 y 30.729.335, respectivamente, para que dentro del término de quince (15) días comparezca por sí mismo o por medio de apoderado judicial a recibir Notificación Personal del Auto por medio del cual se libra mandamiento de pago, proferido dentro del proceso singular de mínima cuantía No. 2018-00145, que lo ha instaurado COACREMAT LTDA., contra las señoras VIVIANA AMPARO MUÑOZ y FANNY MUÑOZ TORRES, Se advierte a las emplazadas que si no comparece dentro del término indicado, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación. Para los efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la secretaria por el término de quince (15) días, hoy veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) y se entrega copia a la parte interesada para la publicación en un periódico de amplia circulación nacional (ESPECTADOR, TIEMPO, DIARIO DEL SUR O PAÍS), o en cualquier otro medio masivo de comunicación con cobertura local (EMISORA CAFÉ ESTERERO), que deberá hacerse entre las (06:00 a.m.) de la maña y las once (11 :00 p.m.) de la noche. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el registro Nacional de personas emplazadas. ALBERTO JESUS ROSERO MEJÍA. Secretario. (Hay firma). H17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA. JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO HUILA EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUEZ DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO HUILA, CITA Y EMPLAZA: A TORRES DIAZ YAMILETH, para que comparezca a notificarse del auto de mandamiento ejecutivo, que data seis (06) de septiembre de (2018), dentro del Proceso Ejecutivo Singular, radicado con el número 2018-00186, de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., si no acude se le designara Curador ad-litem. El emplazamiento se publicará por una sola vez, el día domingo, en uno de los periódicos El Espectador, El Tiempo (Articulo 108 del Código de General del Proceso). JUAN CARLOS BOLAÑOS MOTTA JUEZ. J6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. AVISO: LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PITALITO HUILA, AVISA AL PUBLICO: Que por medio de providencia del veintisiete -27- de septiembre de dos mil dieciocho - 2018-, dictada dentro del proceso de jurisdicción voluntaria de interdicción por discapacidad mental absoluta, promovido mediante apoderado judicial por la señora LUZ STELLA VIDARTE POLANCO, se decretó la interdicción provisoria de CRISTIAN CAMILO CALDERON VIDARTE, mayor de edad y residente en Pitalito H., quien, en consecuencia, no tiene libre administración de sus bienes. Se expide el presente aviso para los fines indicados en el numeral 7° del articulo 586 del Código General del Proceso, el cual deberá ser insertado, por una vez, en el diario El Espectador. Pitalito, dos -2- de octubre de dos mil dieciocho -2018- LUZ MARINA ORTIZ ROSERO. (Hay firma y sello). H1

CERTIFICADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAQUÍ – CUNDINAMARCA. EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUÍ – CUNDINAMARCA. EMPLAZA: A aquellas personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 307 - 2816 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, lote de terreno denominado "parcela seis (6) en jurisdicción del municipio de Guataquí, el cual está ubicado en la vereda campo alegre, dicha parcela forma parte de un predio de mayor extensión denominado LA ESPERANZA. El predio objeto de pertenencia tiene una cabida de 23 hectáreas con 9.570 mts2, con cédula catastral actual N° 00-01-0001-0003-000 y alinderado así: "NORTE: Partiendo desde el punto M20 hasta el punto M21 al M23 en 750 mts-con la parcela número siete (7) de propiedad de HILDA CARDENAS. Por el Sur: Del punto M19 y M18 con la parcela número cinco (5) de propiedad de DAGOBERTO CASTRO en extensión de 902.50 mts. Por el occidente: Del punto M19 al punto M20 en extensión de 85 mts con el rio magdalena y por el Oriente: Desde el punto M18 al punto M23 en 205 mts con la vía a Guataquí", siendo titulares de derecho real principal o de dominio sujeto a registro JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, NOHORA GONGORA MEJIA, TIBERIO CAICEDO CHURTA, VIRGILIO ESPINOSA, LUIS ANTONIO MORENO, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS, FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN, JOSE IVÁN IBAÑEZ, TITO FIGUEROA BARRAGAN, JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA, ELADIA SANCHEZ GARCIA, LUIS VALDES RODRIGUEZ, FABIO MARIA SALAZAR LOZANO, GUSTAVO IBAÑEZ, EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, ALCIDES NIÑO TORRES, JOSE MERCEDES ROSENDO CARDENAS, JAVIER SERRATO MOLINA, SALOMON LOZANO, JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN, HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA, JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ, BASILIO DE JESÚS LEONEL GARCIA, ALBERTO CALLEJAS y ALONSO RAMIREZ MURILLO, demandados en el PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA que se tramita en este Juzgado bajo el radicado N° 25324 40 89 001 2018 - 00061 - 00 siendo demandante el señor JOSE ADARVE IZQUIERDO RAMIREZ C.C. N° 6.023.128, el cual fue admitido mediante auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Para los efectos del artículo 108 del Código General del Proceso se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, el cual se publicará por una sola vez en el periódico El Espectador o El Tiempo o en una emisora de amplia sintonía en la ciudad de Girardot, en la forma establecida en el inciso 1° de la norma en comento. Se expiden las copias para su publicación o radiodifusión, hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.). OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO, Secretaria. (Hay firma y sello). C13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAQUÍ – CUNDINAMARCA. EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUÍ – CUNDINAMARCA. EMPLAZA: A los herederos determinados e indeterminados de los señores JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ (q.e.p.d.) C.C No 282.785, SALOMON LOZANO (q.e.p.d.) C.C N° 282.547, JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA (q.e.p.d.) C.C No 282.041 y FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN (q.e.p.d.) C.C N° 282.817 de quienes se desconoce su lugar de residencia, que se crean con derechos sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-2816 de la Oficina de Instrumentos Púbicos de Girardot, lote de terreno denominado "parcela seis (6) en jurisdicción del municipio de Guataquí, el cual está ubicado en la vereda campo alegre, dicha parcela forma parte de un predio de mayor extensión denominado LA ESPERANZA. El predio objeto de pertenencia tiene una cabida de 23 hectáreas con 9.570 mts2, con cédula catastral actual N° 00-01-0001-0003-000 y alinderado así: "NORTE: Partiendo desde el punto M20 hasta el punto M21 al M23 en 750 mts con la parcela número siete (7) de propiedad de HILDA CARDENAS. Por el Sur: Del punto M19 y M18 con la parcela número cinco (5) de propiedad de DAGOBERTO CASTRO en extensión de 902.50 mts. Por el occidente: Del punto M19 al punto M20 e n extensión de 85 mts con el rio magdalena y por el Oriente: Desde el punto M18 al punto M23 en 205 mts con la vía a Guataquí", siendo titulares de derecho real principal o de dominio sujeto a registro JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, NOHORA GONGORA MEJIA, TIBERIO CAICEDO CHURTA, VIRGILIO ESPINOSA, LUIS ANTONIO MORENO, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS, FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN, JOSE IVAN IBAÑEZ, TITO FIGUEROA BARRAGAN, JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA, ELADIA SANCHEZ GARCIA, LUIS VALDES RODRIGUEZ, FABIO MARIA SALAZAR LOZANO, GUSTAVO IBAÑEZ, EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, ALCIDES NIÑO TORRES, JOSE MERCEDES ROSENDO CARDENAS, JAVIER SERRATO MOLINA, SALOMON LOZANO, JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN, HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA, JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ, BASILIO DE JESUS LEONEL GARCIA, ALBERTO CALLEJAS y ALONSO RAMIREZ MURILLO, demandados en el PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA que se tramita en este Juzgado bajo el radicado N° 25324 40 89 001 2018 - 00061 - 00 siendo demandante el señor JOSE ADARVE IZQUIERDO RAMIREZ C.C No 6.023.128, el cual fue admitido mediante auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Para los efectos del artículo 108 del Código General del Proceso se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, el cual se publicara por una sola vez en el periódico El Espectador o El Tiempo o en una emisora de amplia sintonía en la ciudad de Girardot, en la forma establecida en el inciso 1° de la norma en comento. Se expiden las copias para su publicación o radiodifusión, hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.). OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO. Secretaria. (Hay firma y sello). H16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. Girardot- Cundinamarca. Carrera 10 No. 37-39 Piso 2°. AVISO JUDICIAL. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, HACE SABER. Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN instaurado por la señora PIEDAD RICAURTE ORTIZ a través del apoderado, en representación del señor SERGIO RICAURTE ORTIZ, se profirió providencia que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. Girardot Cundinamarca, Diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)... Decrétase la interdicción provisoria de SERGIO RICAURTE ORTIZ. Desígnesele como Curador Provisorio a PIEDAD RICAURTE ORTIZ. Inscríbase el decreto de interdicción provisorio en el registro civil de nacimiento del pretenso interdicto. Notifíquese al público por aviso que se insertará por una vez en diario de amplia circulación nacional (El Tiempo o El Espectador)... NOTIFÍQUESE. La JUEZ, (FDO.) JUAN CARLOS [illegible] CAMACHO". Para los efectos legales del numeral 7° del art. 586 del C.G.P., se fija el presente AVISO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado hoy Veintiocho (28) de Agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho (8:00) de la mañana. JULY TATIANA ARENAS OSPINA, SECRETARIA. (Hay firma). A60

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. REPUBLICA DE COLOMBIA. PAZ DE ARIPORO CASANARE. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO. EMPLAZA: A todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los señores LUIS MARÍA CHAVEZ NAVARRO e INES VARGAS TUMAY (Q.E.P.D.), fallecidos el veinticuatro (24) de septiembre de 2014 y veintiocho (28) de marzo de 2018, respectivamente, en el municipio de Paz de Ariporo Casanare, y quienes tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el municipio de Paz de Ariporo Casanare, juicio declarado abierto y radicado No. 2018 -00217-00 en este despacho judicial por auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Para los efectos indicados en el artículo 490 del C.G.P., se fija edicto en lugar visible de la secretaria del juzgado, por el término de quince (15) días, hoy 11 SET. 2018. a las siete de la mañana (7:00 a.m.) igualmente se publicara por una (01) vez en el diario El Tiempo o El Espectador, y en la emisora local F.M. Caporal Stereo 88.7, debiendo allegar al proceso copia y Constancia de las publicaciones en los términos de artículo 108 del C.G.P. DIANA CAROLINA NIÑO MOLANO. Secretaria. (Hay firma). A47

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS- TORRE SUR. LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA. AVISA. Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL (J. 9) No. 2018 - 0045 adelantado por la señora INÉS PÉREZ DE LOZANO, ADRIANA LOZANO PÉREZ y ALBA INÉS LOZANO PÉREZ, mediante sentencia proferida por el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá el 14 de agosto de 2018, se declaró en interdicción por discapacidad mental absoluta a GERMÁN LOZANO GÓMEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 2.912.740 expedida en Bogotá, quien queda privado(a) de administrar los bienes que tenga o llegare a tener. En consecuencia, se designó como Curador(a) Principal del interdicto a la señora INÉS PÉREZ DE LOZANO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 26.403.470 expedida en Neiva, quien tendrán a su cargo el cuidado del interdicto y la administración de los bienes que tenga o llegaré a tener. Y como Curador(a) Suplente a ADRIANA LOZANO PÉREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.007.562 expedida en Bogotá. Para los fines previstos en el numeral 7° del artículo 586 del C.G.P., se pública el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 03 OCT. 2018. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES, Profesional Universitaria. (Hay firma y sello). A15

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Distrito Judicial de Mocoa Juzgado Segundo Civil Municipal Puerto Asís Putumayo EDICTO EMPLAZATORIO El JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO, por medio del presente, EMPLAZA: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que comparezcan a este Despacho Judicial a notificarse personalmente del contenido del auto fechado el quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se admitió la demanda Verbal especial de pertenencia para titulación de la posesión en su contra, dentro del proceso radicado No. 2018-00177-00, siendo demandante EDILSON JESUS CAMAYO ESPAÑA, mediante apoderado y como parte demandada la JUNTA DE VIVIENDA DEL BARRIO EL POBLADO del municipio del Puerto Asís-Putumayo y demás PERSONAS INDETERMINADAS. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el trámite del emplazamiento en los términos del art. 108 del C.G.P., se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. La publicación se hará por el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, un día domingo. Puerto Asís Ptyo., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Hernán Darío Viveros Córdoba Secretaria. (Hay firma). U12

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Distrito Judicial de Mocoa Juzgado Segundo Civil Municipal Puerto Asís Putumayo EDICTO EMPLAZATORIO El JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO, por medio del presente, EMPLAZA: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que comparezcan a este Despacho Judicial a notificarse personalmente del contenido del auto fechado el quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se admitió la demanda Verbal especial de pertenencia para titulación de la posesión en su contra, dentro del proceso radicado No. 2018-00176-00, siendo demandante DANIEL ALEJANDRO BURBANO PESCADOR, mediante apoderado y como parte demandada la JUNTA DE VIVIENDA DEL BARRIO EL POBLADO del municipio del Puerto Asís-Putumayo y demás PERSONAS INDETERMINADAS. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el trámite del emplazamiento en los términos del art. 108 del C.G.P., se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. La publicación se hará por el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, un día domingo. Puerto Asís Ptyo., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Hernán Darío Viveros Córdoba Secretaria. (Hay firma). U13

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguaná Calle 7 No. 5 - 04 Barrio El Centro Segundo Piso Palacio De Justicia Chiriguaná - Cesar Tel: 5760302. EDICTO EMPLAZATORIO EL SECRETARIO DEL JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ- CESAR. EMPLAZA A: Al Señor RAMON RODRIGUEZ VILLAMIL, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a este Juzgado, ubicado en la Calle 7 N° 5 - 04 Segundo Piso Barrio El Centro de Chiriguaná, Cesar, a recibir notificación personal del auto de admisorio de demanda N° 625 de fecha 22 de Julio de 2016, proferida dentro del Proceso Ordinario Laboral Instaurado por MINELVA MONTES MARTINEZ contra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRA. RAD: 20-178-3105-001-2016-00176-00. Se le advierte que fue designado Curador Ad Litem, al doctor AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA, a quien se les notifico el auto admisorio de demanda y se le corrió el traslado de la misma. Para efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público y visible de la Secretaria de este Juzgado por el termino de quince (15) días hábiles, el cual será publicado dentro del mismo lapso en un diario de amplia circulación nacional en la edición dominical del periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar público y visible de la Secretaria de este Despacho hoy Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 horas). JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ Secretario. (Hay firma y sello). U34

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguaná Calle 7 No. 5 - 04 Barrio El Centro Segundo Piso Palacio De Justicia Chiriguaná - Cesar Tel: 5760302. EDICTO EMPLAZATORIO EL SECRETARIO DEL JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ- CESAR. EMPLAZA A: Al Señor RAMON RODRIGUEZ VILLAMIL, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a este Juzgado, ubicado en la Calle 7 N° 5 - 04 Segundo Piso Barrio El Centro de Chiriguaná, Cesar, a recibir notificación personal del auto de admisorio de demanda N° 624 de fecha 22 de Julio de 2016, proferida dentro del Proceso Ordinario Laboral instaurado por ANDRES MANUEL GAMEZ GARCIA contra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA Y OTRA. RAD: 20-178-3105-001-2016-00175-00. Se le advierte que fue designado Curador Ad Litem, al doctor AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA, a quien se les notifico el auto admisorio de demanda y se le corrió el traslado de la misma. Para efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público y visible de la Secretaria de este Juzgado por el termino de quince (15) días hábiles, el cual será publicado dentro del mismo lapso en un diario de amplia circulación nacional en la edición dominical del periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar público y visible de la Secretaria de este Despacho hoy Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 horas). JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ Secretario. (Hay firma y sello). U35

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguaná Calle 7 No. 5 - 04 Barrio El Centro Segundo Piso Palacio De Justicia Chiriguaná - Cesar Tel: 5760302. EDICTO EMPLAZATORIO EL SECRETARIO DEL JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ- CESAR. EMPLAZA A: Al Señor RAMON RODRIGUEZ VILLAMIL, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a este Juzgado, ubicado en la Calle 7 N° 5 - 04 Segundo Piso Barrio El Centro de Chiriguaná, Cesar, a recibir notificación personal del auto de admisorio de demanda N° 619 de fecha 22 de Julio de 2016, proferida dentro del Proceso Ordinario Laboral instaurado por ALEIDIS TATIANA DAVILA OROZCO contra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA Y OTRA. RAD: 20-178-3105-001-2016-00170-00. Se le advierte que fue designado Curador Ad Litem, al doctor AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA, a quien se les notifico el auto admisorio de demanda y se le corrió el traslado de la misma. Para efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público y visible de la Secretaria de este Juzgado por el termino de quince (15) días hábiles, el cual será publicado dentro del mismo lapso en un diario de amplia circulación nacional en la edición dominical del periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar público y visible de la Secretaria de este Despacho hoy Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 horas). JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ Secretario. (Hay firma y sello). U36

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO EN SANTAMARTA. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO EN SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 86 LITERAL E) DE LA LEY 1448 DE 2011. EMPLAZAMIENTO JUDICIAL. LISTADO DE EMPLAZAMIENTO JUDICIAL. N° 1. NOMBRE DE LOS EMPLAZADOS HEREDEROS INDETERMINADOS del finado OMAR DARIO GAMEZ BATISTA. SOLICITANTES UNIDAD RESTITUCION DE TIERRAS "URT". PREDIOS QUITA PESARES. CLASE DE PROCESO RESTITUCION DE TIERRAS. JUZGADO DE CONOCIMIENTO 4 DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO EN SANTA MARTA. RAD. 2018-00044. Para los efectos indicados en los artículos 87 y 88 de la ley 1448 de 2011 y en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, para que comparezca dentro del término de quince (15) días, se hace este emplazamiento a los interesados, para que por medio de publicación que se hará por una sola vez, en el día Domingo, en medio escrito de amplia circulación nacional como "el tiempo" o "el Espectador" y en radio difusora local del Municipio de SABANAS DE SAN ANGEL (Magdalena) o en su defecto en el Municipio más cercano, en cualquier día, entre las horas de las seis de la mañana (6:00 am) y las Once de la noche (11:00 p.m.), igualmente se publicará en lugar visible de la Personería y de la Alcaldía Municipal de SABANAS DE SAN ANGEL (Magdalena). Dado Santa Marta D.T.C.H., a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018). LINA MARGARITA IGUARAN VERGARA. Secretaria. (Hay firma). JA1.

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguaná. Calle 7 No. 5-04 Barrio El Centro. Segundo Piso Palacio De Justicia. Chiriguaná – Cesar. Tel: 5760302. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ - CESAR. EMPLAZA A: Al Señor RAMON RODRIGUEZ VILLAMIL, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA., para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a este Juzgado, ubicado en la Calle 7 N° 5-04 Segundo Piso Barrio El Centro de Chiriguaná, Cesar, a recibir notificación personal del auto de admisorio de demanda N° 616 de fecha 22 de Julio de 2016, proferida dentro del Proceso Ordinario Laboral instaurado por ALFREY ALBERTO MEJIA ROJAS contra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRA. RAD: 20-178-3105-001-2016-00167-00. Se le advierte que fue designado Curador Ad Litem, al doctor AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA, a quien se les notifico el auto admisorio de demanda y se le corrió el traslado de la misma. Para efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público y visible de la Secretaria de este Juzgado por el termino de quince (15) días hábiles, el cual será publicado dentro del mismo lapso en un diario de amplia circulación nacional en la edición dominical del periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar público y visible de la Secretaria de este Despacho hoy Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 horas). JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ. Secretario. (Hay firma y sello). JA36.

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA – CÓRDOBA. EDICTO EMPLAZATORIO. Clase: PROCESO ORDINARIO LABORAL. Demandante: EVER CASTRO VILLDIEGO, JOSE DANIEL PEREZ RAMIREZ Y JUAN CAMILO RIVERO TORRES. Demandados: CONSTRUCCIONES TORRE FUERTE LTDA. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Radicado: 23-001-31-05-005-2018-00008-00. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA CITA Y EMPLAZA. Al demandado CONSTRUCCIONES TORRE FUERTE LTDA., con NIT. No. 900121350-7 dentro de este proceso, para que dentro del término de quince (15) días, se presente a estar en derecho, dentro del proceso ordinario laboral seguido por EVER CASTRO VILLDIEGO, JOSE DANIEL PEREZ RAMIREZ Y JUAN CAMILO RIVERO TORRES contra CONSTRUCCIONES TORRE FUERTE LTDA Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., bajo el radicado N° 23-001-31-05-005-2018-00008-00. Para los fines legales habiendo cumplido lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso, damos cumplimiento al artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso; éste aviso se publicará por única vez en un medio escrito de amplia circulación nacional como en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en día domingo. El emplazamiento se entenderá surtido, quince (15) días después de publicada la información en un medio escrito. Se hace saber al emplazado, CONSTRUCCIONES TORRE FUERTE LTDA, con NIT. No. 900121350-7, que se le ha nombrado curador Ad litem para que asuma la defensa de los intereses del emplazado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. El presente edicto, se expide hoy veintidós veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018). LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES. SECRETARIA. (Hay firma). JA45.

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA. EDICTO EMPLAZATORIO. Neiva - Huila, 14 de septiembre de 2018. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA – HUILA. Hace constar que mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2018, se ordenó EMPLAZAR A: 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA, para que comparezcan a este juzgado, a fin de que se notifique del AUTO de fecha 2 de abril de 2018, mediante el cual admitió la demanda, dentro del proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, promovido por EDWIN ESPINOZA DURÁN en contra de 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA, radicado bajo el numero 41001-41-05-001-2018-00166-00, se le hace saber al emplazado, que se le designó Curador Ad - Litem, de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el artículo 108 del C.G.P., por lo que se publica el edicto en un medio de amplia circulación nacional (el Tiempo, la República o El Espectador), en la ciudad de Neiva. OLGA LUCIA PALOMINO MUÑOZ, SECRETARIA. (Hay Firma). J10

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguaná Calle 7 No. 5- 04 Barrio El Centro Segundo Piso Palacio De Justicia Chiriguaná -Cesar. Tel: 5760302. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ- CESAR, EMPLAZA A: Al Señor RAMON RODRIGUEZ VILLAMIL, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a este Juzgado, ubicado en la Calle 7 N° 5 - 04 Segundo Piso Barrio El Centro de Chiriguaná, Cesar, a recibir notificación personal del auto de admisorio de demanda N° 612 de fecha 22 de Julio de 2016, proferida dentro del Proceso Ordinario Laboral instaurado por EDWIN ENRIQUE CARRILLO JIMÉNEZ contra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRA. RAD: 20-178-3105-001-2016-00163-00. Se le advierte que fue designado Curador Ad Litem, al doctor AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA, a quien se les notifico el auto admisorio de demanda y se le corrió el traslado de la misma. Para efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público y visible de la Secretaria de este Juzgado por el termino de quince (15) días hábiles, el cual será publicado dentro del mismo lapso en un diario de amplia circulación nacional en la edición dominical del periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar público y visible de la Secretaria de este Despacho hoy Doce (12) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 horas). JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ Secretario. (Hay Firma y Sello). J31

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META EDICTO EMPLAZATORIO Radicado N° 50001312100120180006900. Ciudad y Fecha Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018) Tipo de Proceso RESTITUCIÓN DE TIERRAS (LEY 1448/2011) Solicitante(s) JAIME SÁNCHEZ GARCÍA y VERÓNICA OVIEDO GONZÁLEZ Emplazado(s) - HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RODRIGO QUEVEDO ORTEGA, cc. 479.293 Auto a Notificar ADMISORIO No. AIR-18-144 del 22 de agosto de 2018 Predio(s) Urbanos. "CASA LOTE", ubicado en la calle 3 No. 9-105 del barrio Puerto de Inderena y "CASA HABITACIÓN", ubicada en la carrera 5 No. 5-05 del barrio El Centro, municipio de La Macarena, Meta Cédula Catastral / Número Predial CASA LOTE: 50-350-01-00-0038-0013-000 CASA HABITACIÓN: 50-350-01-00-0027-0001-000 Matricula Inmobiliaria SIN El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo preceptua el Articulo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo N° PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura; de no comparecer se les nombrará Curador Ad-Litem. PUBLIQUESE en día domingo, en cualquiera de estos medios masivos de comunicación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y/o en las cadenas radiales RCN RADIO, CADENA RADIAL AUTÉNTICA, CARACOL RADIO de Villavicencio. PUBLIQUESE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CARMEN INÉS MÉNDEZ DE SANTOFIMIO Secretaria DITL. J15

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. EMPLAZAMIENTO. EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GARZON – HUILA. Hace saber a OLGA LUCÍA IBAÑEZ PLAZAS que en este despacho judicial se adelanta proceso de Declaratoria de la Unión Marital de Hecho, propuesto por ANDRÉS ANTONIO PIZO HERRERA, radicado bajo el número 2018 - 00140 - 00; por lo que podrá concurrir a recibir notificación personal del auto admisorio, con el fin de que se ponga a derecho en el proceso. Se le advierte a la emplazada, que se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y que en caso de no comparecer se le designará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación, traslado de la demanda y se continuará el proceso. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 87, 108 y 293 del Código General del Proceso, el presente emplazamiento deberá publicarse en día domingo en el periódico El Tiempo o El Espectador. Elaborado para ser entregado a la parte actora para su publicación, hoy Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018). FLORITZA PÉREZ CÁCERES, Secretaria. (Hay firma). C8

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN DESCONGESTIÓN DE BARRANCABERMEJA. EDICTO EMPLAZATORIO. RADICADO N° 68081-3121-001-2017-000141-00. La suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BARRANCABERMEJA EN DESCONGESTIÓN. EMPLAZA A los herederos indeterminados y determinados de la señora JHONATAN ANDRÉS GARNICA RAMIREZ, a fin de que hagan valer sus derechos en el presente trámite y dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fijación del EDICTO en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS; dentro de la SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS propuesta por YURIED BLANCO RUIZ, RUBIELA BLANCO RUIZ Y NANCY BLANCO RUIZ, a través de apoderado judicial, trámite al que fue vinculado de forma oficiosa, se informa que el presente emplazamiento se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. con la advertencia de que si transcurrido el término mencionado no comparece se entenderá surtido el emplazamiento y se le designará CURADOR AD LITEM, quien ejercerá el cargo hasta su terminación. EL BIEN MATERIA DE LA SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, CORRESPONDE A: NOMBRE DEL PREDIO SAN ANTONIO. MATRICULA INMOBILIARIA 196-4075. NUMERO CATASTRAL 20011-0001-0001-0064-000. ÁREA GEORREFERENCIADA 21 HAS+6218 mts2. VEREDA Las latas. MUNICIPIO AGUACHICA. DEPARTAMENTO CESAR. Consta de los siguientes linderos: LINDEROS. NORTE: Partiendo desde el punto 12 en línea quebrada en dirección oriental pasando por los puntos 11, 10, 9, 8 y 7 hasta llegar al punto 6 en una longitud de 708,13 metros lineales con el señor Pabón cerca Viva al medio. ORIENTE: Partiendo desde el punto 6 en línea quebrada en dirección norte pasando por los puntos 5 y 4 hasta llegar al punto 3 en una longitud de 356,49 metros lineales con la señora Erminda Sánchez cerca al medio. SUR: Partiendo desde el punto 3 en línea quebrada en dirección occidental pasando por los puntos 167434 y 167443 hasta llegar al punto 2 en una longitud de 407,82 metros lineales con el señor Martín cerca al medio. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 2 en línea quebrada en dirección sur pasando por los puntos 1 y 13 hasta llegar al punto 12 en una longitud de 670,95 metros lineales con el señor Pabón cerca al medio. Para tal efecto, se ordena publicar este edicto en la Secretaría de este Despacho Judicial, así mismo en un diario de amplia circulación nacional o en una radiodifusora local si la hubiera, o nacional a falta de esta. Barrancabermeja, 1 de Octubre de 2018. -Firma digital- MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ, Secretaria. C7

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL LA UNIÓN - NARIÑO. EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN - NARIÑO. EMPLAZA: A la señora GLORIA DEL SOCORRO DAVID MOREANO, identificada con la C.C. No. 59.705.376, para que dentro del término de quince (15) días comparezca por sí mismo o por medio de apoderado judicial a recibir Notificación Personal del Auto por medio del cual se libra mandamiento de pago, proferido dentro del proceso singular de mínima cuantía No. 2017-00182, que lo ha instaurado COACREMAT LTDA., contra la señora GLORIA DEL SOCORRO DAVID MOREANO. Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación. Para los efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la secretaria por el término de quince (15) días, hoy trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) y se entrega copia a la parte interesada para la publicación en un periódico de amplia circulación nacional (EL ESPECTADOR, EL TIEMPO, DIARIO DEL SUR O PAÍS), o en cualquier otro medio masivo de comunicación con cobertura local (EMISORA CAFÉ ESTERERO), que deberá hacerse entre las (06:00 a.m.) de la mañana y las once (11:00 p.m.) de la noche. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el registro Nacional de personas Emplazadas. ALBERTO JESÚS ROSERO MEJÍA, Secretario. (Hay firma). C14

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. Distrito Judicial de Mocoa. Juzgado Segundo Civil Municipal Puerto Asís-Ptyo. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, por medio del presente, EMPLAZA: A LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que comparezcan a este Despacho Judicial a notificarse personalmente del contenido del auto fechado el cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se admitió la demanda Verbal de pertenencia de inmueble urbano por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en su contra, dentro del proceso radicado No. 2018-00112-00, siendo demandante MISLEIDI MILENA ARCILA NUPAN, mediante apoderado. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el trámite del emplazamiento en los términos del art. 108 del C.G.P., se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. La publicación se hará por el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, un día domingo. Puerto Asís Ptyo., Veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018). Lola María Coral Rivas, Secretaria. (Hay firma). A12

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguaná. Calle 7 No. 5- 04 Barrio El Centro Segundo Piso Palacio De Justicia Chiriguaná - Cesar. Tel: 5760302. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ- CESAR. EMPLAZA A: Al Señor RAMON RODRIGUEZ VILLAMIL, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a este Juzgado, ubicado en la Calle 7 N° 5- 04 Segundo Piso Barrio El Centro de Chiriguaná, Cesar, a recibir notificación personal del auto de admisorio de demanda N° 615 de fecha 22 de Julio de 2016, proferida dentro del Proceso Ordinario Laboral instaurado por ELIECER RICARDO BALLESTERO contra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRA. RAD: 20-178-3105-001-2016-00166-00. Se le advierte que fue designado Curador Ad Litem, al doctor AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA, a quien se les notifico el auto admisorio de demanda y se le corrió el traslado de la misma. Para efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público y visible de la Secretaria de este Juzgado por el termino de quince (15) días hábiles, el cual será publicado dentro del mismo lapso en un diario de amplia circulación nacional en la edición dominical del periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar público y visible de la Secretaria de este Despacho hoy Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 horas). JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ, Secretario. (Hay firma y sello). A16

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. Consejo Superior de la Judicatura. Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto. Calle 19 No. 23-00 - Palacio de Justicia Oficina 112. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2015-00343-00. EDICTO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA. A los herederos indeterminados del causante LUIS OSWALDO ROSERO MOSCOSO (Q.E.P.D.) quien fuere demandado dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado con el N° 2015-00343-00, propuesto por SEGUNDO CUASPUD a través de apoderado judicial, la abogada YENIFER BOLAÑOS ESCOBAR con T.P. 235.301 del C.S.J. en contra de LUIS OSWALDO ROSERO MOSCOSO, para que comparezcan por sí, o por medio de apoderado judicial, y procedan a tomar el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de su publicación. Se previene a los emplazados que de no comparecer dentro del término antes indicado, se le designará Curador Ad-Litem con quien se realizará la notificación y lo representará hasta la culminación del proceso si fuera el caso De acuerdo al artículo 108 del C.G.P. se hace entrega del EDICTO, a la parte interesada para su publicación en las emisoras RCN Y CARACOL, y/o en diarios de circulación nacional de EL ESPECTADOR O A REPUBLICA. Se elabora, hoy 25 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M. Atentamente, MARIO GABRIEL RAMIREZ RUIZ. (Hay firma). A44

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL LA UNIÓN NARIÑO. EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN NARIÑO. EMPLAZA: A los señores ALFONSO ALEXANDER DIAZ DELGADO y FANNY MARIA MUÑOZ TORRES, identificadas con la C.C Nros. 12.753.813 y 30.729.335, respectivamente, para que dentro del término de quince (15) días comparezca por sí mismo o por medio de apoderado judicial a recibir Notificación Personal del Auto por medio del cual se libra mandamiento de pago, proferido dentro del proceso singular de mínima cuantía No. 2018 -00147, que lo ha instaurado COACREMAT LTDA., contra los señores ALFONSO ALEXANDER DÍAZ DELGADO y FANNY MARÍA MUÑOZ TORRES. Se advierte a las emplazadas que si no comparece dentro del término indicado, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación. Para los efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la secretaria por el término de quince (15) días, hoy veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) y se entrega copia a la parte interesada para la publicación en un periódico de amplia circulación nacional (ESPECTADOR, TIEMPO, DIARIO DEL SUR O PAÍS), o en cualquier otro medio masivo de comunicación con cobertura local (EMISORA CAFÉ ESTERERO), que deberá hacerse entre las (06:00 a.m.) de la mañana y las once (11:00 p.m.) de la noche. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el registro Nacional de personas Emplazadas. ALBERTO JESÚS ROSERO MEJÍA, Secretario. (Hay firma). A59

REF.: Rad. 2015-0200-00. PROCESO: EXPROPIACION JUDICIAL. DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFFRAESTRUCTURA (ANI) NIT: 830125996-9. DEMANDADOS: MERCEDES CASTILLO ZABALETA, ARELYS CASTILLA ZABALETA, AREDIA CASTILLA ZABALETA, ARIEL CASTILLA ZABALETA, ALCIRA CASTILLA ZABALETA. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLIVAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO. EMPLAZA. A MERCEDES CASTILLO ZABALETA, ARELYS CASTILLA ZABALETA, AREDIA CASTILLA ZABALETA, ARIEL CASTILLA ZABALETA, ALCIRA CASTILLA ZABALETA, a fin de enterarle que se encuentra abierto y radicado en este despacho a solicitud de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), a través de apoderado, admita la demanda en auto 13 de julio de 2015 para que concurra al proceso, a mas tardar dentro de los quince (15) días a la fecha en que quede surtido el emplazamiento, por sí o por medio apoderado a hacer velar sus derechos dentro del presente proceso. Se le advierte al (los) emplazados que si dentro de dicho termino no comparecen se les nombrara un curador Ad-Litem para que los represente dentro del proceso hasta su terminación. El inmueble objeto de proceso, se individualiza a continuación: una zona de terreno especifica identificada con la ficha predial No. CRC-01.0161A de fecha 27 de febrero de 2014, elaborada por la concesión AUTOPISTAS DEL SOL S.A.; con una extensión superficiaria de TERRENO de CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADO (182.27 M2), y se encuentra determinada por las abscisas K90+831,98 D y final K 90+846,43 D; con las siguientes CONTRUCCIONES Y MEJORAS. Construcción 1. Vivienda con levante en muro de mampostería en block N° 4 pañetados y pintados. Techo en láminas de asbesto cemento soportado con estructura de madera, piso en cemento pulido. Terraza de 1.10 x 2.70 m2, con cubierta en asbesto de cemento, soportada por una columna de concreto de 0.25 x 0.25 m2, tres (3) Habitaciones con techo en lamina de asbesto soportado en madera, piso en cemento pulido, dos (2) rejas protectoras de 1.70x 2.35 m2 y dos (2) ventanas de 1.60 x 1.20 m2 en vidrio y aluminio, dos (2) baños sin enchape con una (1) ventana de 0.30 x 0.50 m2 con cuerpo de vidrio en marco metálico, una (1) ducha dos (2) inodoros, dos (2) puertas de 1.00 x 2.00 m2 en madera y una (1) cocina con marco con barras de hierro para ventana [illegible], de 60.42 M2; Terraza en cemento rustico, con sobrecimiento frontal de 0.90m de altura, de 9.70M2; Viga Canal de [illegible]m de ancho con sobremuro de 0.50m de altura, pañetada y pintada ,de 5.84 M; Patio con zona dura en cemento pulido, de [illegible]60M2; Escalera de acceso concreto con dieciocho (18) escalones de 0.30m de huellas y 0.20m de contra huella,1 unidad; [illegible] séptica de dimensiones 3.00 x 2.00m de profundidad de 18.00 M3; Construcción 2. Vivienda con levante en muro de mampostería en block N° 4 pañetados y pintados techo en lamina de asbesto cemento soportado con estructura de madera, una (1) terraza con plafon de 7.16m2 y Piso de cemento pulido, una (1) sala con techo en lamina de asbesto cemento soportado en cemento en madera con una viga de 0.20 x 0.20m2 pañetada y pintada, una (1) de 1.90 x 1.40m2 en persiana de vidrio y marco en madera, una (1) puerta de 1.00 x 2.00 m2 en madera y una (1) ventana de 1.00 y 1.00m2 en calado, dos (2) Habitaciones con dos ventanas de 1.00 x 1.00 m2 en calado, una ventada de 1.50 x 1.40m2 en madera y barrotes de acero de 1", techo en lamina de asbesto de cemento soportado en madera y piso pulido, un (1) Baño sin enchapar con una (1) ducha y un (1) inodoro, una (1) Cocina con dos (2) áreas enchapadas de 196m2 y 1.62m2 , un (1) mesón enchapada de 2.20m de longitud, 0.60m de ancho y 0.90 de alto x 2.00m2 en laminas de zinc, de 60.54 M2; zona dura en concreto de 26.00M2; patio con zona dura en cemento pulido, de 7.48m2; Escalera de acceso en concreto con dieciocho (18) escalones de 0.30m de huella y 0.20 de contra huella y ancho de 1.50m, 1 unidad; alberca en concreto con dimensiones de 2.30 x 1.70m2 Y una profundidad de 1.60 m, de 6.26m3; seis (6) muros bajos adjuntos a las escaleras, de 10.36 M2; Poza séptica dimensiones 3.00 x 1.82 m2y 4.00 m de profundidad de 21.60 M3; Columna de 0.23 x 0.14 y 2.20 m de altura,1 unidad; Viga Canal de 0.40m de ancho con sobremuro de 0.60m de altura, pañetada y pintada de 6.980m ; Muro 1 de concreto de 0.27 m de ancho y 0.90 m de altura, frente a construcción 2, de 2.55M; Muro 2 en mampostería acostada de 0.60 de altura, 9.10 M; Muro 3 en mampostería acostada de 0.45m de altura de 10.75 M, CULTIVOS Y/O ESPECIALES VEGETALES: Guayaba (Grande) dos (2) unidades, Cocos (Medianos) dos (2) unidades; Cocos (Grandes) una (1) unidad; Cocos (pequeños) dos (2) unidades; Limón (Grande) una (1) Unidad; Mango (Grande) una (1) unidad ; zona de terreno que hace parte de un lote con cedula catastral No. 01-01-0111-0010-000 y con la Matricula Inmobiliaria No.060-150646 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicado en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la mencionada ficha predial: NORTE: Linda con carretera troncal de occidente y mide catorce metros con diez centímetros (14.10M); ORIENTE: Linda con predio de Inversiones Navarro Toro S. en C., y mide doce metros(12.00m); SUR: Linda con predio de Josefina Ríos de Zabaleta, y mide quince metros con cuarenta centímetros (15.40m); y OCCIDENTE: Linda con predio de Remberto Cantillo, y mide doce metros con noventa centímetros (12.90m). Para los efectos del articulo 108, y 399 numeral quinto del CGP, se publica el presente Edicto por una vez y dentro del mismo termino, en el diario El Universal o El Espectador, el día domingo. Se fija el presente Edicto Emplazatorio, en el predio, hoy___, a las ocho (8:00) de la mañana MARIA JOSEFA MARTINEZ VELASCO Secretaria. A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Departamento de Boyacá. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERVO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. GÜICÁN DE LA SIERRA – BOYACA. Telefax 7897192. EDICTO. EL

Escaneado con CamScanner

EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÜICÁN (BOYACÁ). CITA Y EMPLAZA: A LEOVIGILDO BORJE Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, conforme lo establece el Art.108 del C.G.P. [illegible] FREDY ALBERTO CARDENAS COLINA, Secretario. (Hay firma). A2

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Departamento Norte de Santander. JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Distrito Judicial de Cúcuta. Palacio de Justicia Oficina 104C. Tel. 5753659. [illegible] EDICTO. PROCESO RADICADO No. 54001-31-60-003-2018-00273-00. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA, N.S., CITA Y EMPLAZA: A todos los que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESIÓN del causante JULIO HERNANDO ORTIZ ARIAS, [illegible] LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS. Secretario. (Hay firma). A29

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Distrito Judicial de Valledupar. Juzgado Promiscuo Civil Municipal en Oralidad. Valledupar-Cesar. Radicado: 2015-00600. Edicto Emplazatorio: LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR. Emplaza: A los herederos de la causante CARMEN YANILA PEREA DE QUINTERO, [illegible] Omaira Ibáñez Medina. Secretaria. (Hay firma). A22

REPÚBLICA DE COLOMBIA. DISTRITO JUDICIAL VILLAVICENCIO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO LLERAS - META. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS - META CITA Y EMPLAZA A SERGIO ALBERTO PINEDA TELLO, [illegible] MANUEL LÓPEZ SANDOVAL. Secretario. (Hay firma y sello). C2

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Cecilia De La Fuente de Lleras. Regional Valle del Cauca. Centro Zonal Tuluá. [illegible] (Hay firma). Proyectó y elaboró: Ma. T. Montoya G. Folios (01). Anexos (*). C6

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO, EMPLAZA: A la empresa DELPHIN SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. [illegible] dos mil dieciocho (2018). PAOLA URUBURO TOBON. SECRETARIA. (Hay firma). H9

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR. EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR EMPLAZA A: A. SECURITY BRIGADIER LTDA, Representada Legalmente por CESAR JAVIER GONZALEZ QUINTERO O quien haga sus veces al momento de la notificación; a CESAR JAVIER GONZALEZ y a PEDRO JOSE GUILLERMO SAENZ SAMPER, para que se entere de la existencia del siguiente proceso: DEMANDANTE: ASTAIRO MENDOZA RODRIGUEZ. DEMANDADO: SECURITY BRIGADIER LTDA y solidariamente CESAR JAVIER GONZALEZ Y PEDRO JOSE GUILLERMO SAENZ SAMPER. RADICADO: 20.001.31.05.001.2005.00091-00. JUZGADO QUE LO REQUIERE: PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Para efectos del Art. 108 del C.G.P., se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en un lugar publico de la Secretaria del Juzgado por el termino legal de Diez (10) días hábiles; el cual deberá ser, publicado por una vez y dentro del mismo lapso en un diario de amplia circulación nacional, un día Domingo en los periódicos: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O EL HERALDO. EL EDICTO, se entenderá surtido 15 días después de la publicación. Hoy Cinco (05) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), a partir de las 8 de la mañana, y se entregaran dos copias del mismo al interesado para su publicación. La Secretaria, SINDY KATHERINE ALVAREZ FUENTES. (Hay firma y sello). A18

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO EN ORALIDAD VALLEDUPAR EDICTO EMPLAZATORIO LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR (CESAR) EMPLAZA. A. TODOS LOS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TITULOS DE EJECUCIÓN CONTRA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, para que comparezcan por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos a través de la acumulación de procesos en este asunto, para lo cual contaran con el termino de cinco (5) días, tal como se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha VEINTISÉIS 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR radicado bajo el número 20 001 31 03 001 2017 00252- 00, promovida inicialmente por la UNIDAD PEDRIATICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S., contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR. Acumulada demanda promovida por el CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL NUEVO AMANECER LST S.A.S., contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR. Para los efectos del Art. 108 C.G.P. publíquese por una vez el día domingo en un diario de amplia circulación nacional (Espectador o Tiempo). Valledupar, nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018). IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE SECRETARIA. (Hay firma y sello). U37

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA PUBLICACIÓN EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA EMPLAZA: Al señor JOSÉ GILDARDO GÓMEZ CASTAÑO, en calidad de heredero del señor TEODORO GÓMEZ ARISTIZABAL, identificado con C.C. 2.437.903, como propietario inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 018-61349, del que hace parte el predio objeto del presente proceso, con el fin de que comparezca a éste Despacho, para notificarlo personalmente, dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, del auto admisorio dictado dentro del proceso de RESTITUCIÓN y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS promovido por la señora MARIA EVA CASTAÑO DE GÓMEZ, través de apoderado judicial adscrito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS- TERRITORAL ANTIOQUIA radicado 05000 31 21 002 2018 00032 00, con la pretensión principal de que se le proteja su derecho fundamental a la restitución y formalización de tierras y se declare la pertenencia sobre una fracción, correspondiente al predio denominado "San Isidro", ubicado en el área rural de la vereda "Pabellón" del municipio de San Carlos (Ant), con cédula catastral N° 05-649-2-01-00-010-034-00-00 y compuesto, entre otras, por la siguiente fracción: Globo 4, de naturaleza privada y cuyo titular de derecho de dominio es el señor TEODORO GÓMEZ ARISTIZABAL, con un área de 2 Has 1762 mts2, matrícula inmobiliaria No. 018-61349, y linderos: "NORTE: N/A. ORIENTE: Partiendo desde el punto 92072 en línea quebrada en dirección sur que pasa por los puntos 91193, 91194 y 91196 hasta llegar al punto 4 con el GLOBO 3 de MARIA EVA CASTAÑO en una distancia de 178,64 metros y con ALBEIRO LOTERO en una distancia de 149,56 metros. SUR: Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 5 con el predio de ALBEIRO LOTERO en una distancia 156,88 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 5 en línea quebrada en dirección norte pasando por los puntos 6, 7, 8 y 91192 hasta llegar al punto 92072 con DAVID VALENCIA en una distancia en 142,00 metros y con Globo 5 de Maria Eva Castaño en una distancia de 64, 03 metros." El presente edicto se publicará por una (1) sola vez en día domingo, en el periódico de amplia circulación. A partir de la publicación en el diario de amplia circulación, comenzará a correr el término de quince (15) días hábiles para notificarse personalmente, de conformidad con el art. 108 del Código General del Proceso y en caso de no comparecer se nombrará curador ad litem con quien se surtirá su notificación personal. Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018). MAURICIO SILVA RUÍZ Secretario. (Hay firma). U16

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ CALLE 7 No. 5 - 04 BARRIO EL CENTRO PALACIO DE JUSTICIA SEGUNDO PISO CHIRIGUANÁ - CESAR. Tel. 5760302. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ CESAR, EMPLAZA A: El señor RAMON RODRIGUEZ VILLAMIL, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la empresa MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a este Juzgado, ubicado en la Calle 7 N° 5 - 04 Barrio Centro de Chiriguaná, Cesar, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda ordinaria laboral N° 979 del Nueve (09) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016), proferido dentro del proceso ordinario laboral seguido por CIRO ALFONSO BALMACEDA contra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Y OTRAS. RAD. 20-178-3105-001-2016-00245-00. Se advierte que le fue designado como Curador Ad-Litem, el doctor AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA, a quien se le notificó el auto admisorio de la demanda y se le corrió el traslado para su contestación. Para efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público y visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de quince (15) días hábiles, el cual será publicado dentro del lapso en un diario de amplia circulación nacional en la edición dominical del periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar público y visible de la Secretaría de este Despacho hoy Veintiuno (21) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 horas). EFRÉN RICARDO NAVARRO PÉREZ Secretario Ad-Hoc. (Hay Firma y Sello). J27

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MONTERÍA. EDIFICIO MARGUI CARRERA 7 NUMERO 32-06. Oficio N° 1679 de 5 de octubre de 2018. Señor: Periódico El ESPECTADOR o El TIEMPO / o radio RCN o CARACOL REF: Proceso ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA promovido por FLOR DEL PILAR FERNANDEZ ORTEGA contra EXPRESO BRASILIA Y DEYSI DEL CARMEN DE LA HOZ RIVERA. RADICADO: 2018-223. Para los fines legales pertinentes comunico que por auto de fecha 28 de septiembre de 2018, dentro del proceso en referencia, se ordenó en su numeral tercero notificar a la señora DEYSI DEL CARMEN DE LA HOZ RIVERA en la forma que establece el artículo 29 del CPT, por lo que el despacho estipula: De conformidad con lo previsto en el artículo 29 del CPT y en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. y armonía con el artículo 293 del CGP, se ordena emplazar a la demandada DEYSI DEL CARMEN DE LA HOZ RIVERA, para lo cual deberá realizar las publicaciones del caso en RCN o CARACOL radio o en los periódicos EL TIEMPO O EL ESPECTADOR. Háganse las publicaciones del caso en RCN o CARACOL radio o en los periódicos el TIEMPO o el ESPECTADOR. Atentamente: CAROLINA PEREZ NISPERUZA, SECRETARIA. (Hay firma). A33

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Publico. Juzgado Once Laboral del Circuito Barranquilla. EDICTO EMPLAZATORIO No. 0006. PROCESO RADICADO No. 2018-00017. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. EMPLAZA. A la señora NATALIE RODRIGUEZ OLIVERO, en calidad de Representante Legal de EMPOLABOR, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en su condición de demandada, cuya notificación personal no ha sido posible, para que en el término de quince (15) días hábiles comparezca personalmente o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se admitió la demanda presentada por la señora LAURA AREVALO MARTINEZ contra EMPOLABOR, representada legalmente por la señora NATALIE RODRIGUEZ OLIVERO o quien haga sus veces. Se le advierte a la entidad emplazada, que si no concurren en el término de quince (15) días, se les nombrará curador ad- litem al que se le notificara el auto aludido, prosiguiéndose el proceso hasta su culminación. Publíquese el edicto en un diario de amplia circulación nacional tales como El Tiempo o El Espectador de conformidad al artículo 108 del C. G. del P. Dado en Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018). JAMES JOHN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO. (Hay firma). A21

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. SAN ANTONIO DEL TEQUENDMA – CUNDINAMARCA. CARRERA 4ª No: 4-14 2°. PISO TEL. 8450003. EMPLAZAMIENTO: EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL ART. 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO: EMPLAZA: Al señor ENRIQUE MAYORGA, Herederos determinados e indeterminados, cuyo domicilio o lugar de residencia se ignora, y demás personas indeterminadas que se consideren con derechos sobre el predio denominado "La Esperanza" ubicados en la Vereda San Isidro del Municipio de San Antonio del Tequendama Cund., distinguido con la matrícula inmobiliaria Numero: 166-20483 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cund. NOMBRE DE LOS EMPLAZADOS: ENRIQUE MA YORGA. Hds. Det. e Indeterminados Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. EN EL PROCESO: PERTENENCIA RADICACION No: 25645-40-89-001-2018-00221 DEMANDANTE: CARMEN ROSA CASTILLO DE MARTINEZ DEMANDADO: ENRIQUE MAYORGA. Hds. Det. e indeterminados Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS SE TRAMITA EN: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, San Antonio del Tequendama Cund. DIRECCION: Carrera 4ª No: 4-14 Segundo piso. Tel. 8450003. DIRECCION ELECTRONICA jprmpalsatequendama@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se les advierte a todos los interesados que el emplazamiento se entenderá surtido, luego de haber transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Se expide el presente, en San Antonio del Tequendama Cund., hoy Primero (1°) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), para su respectiva publicación en el diario El Tiempo o El Espectador, edición del día Domingo. OSCAR ANDRES MENJURA CUERVO. SECRETARIO. (Hay firma y sello). JA65

REPUBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE. PALACIO MUNICIPAL PRIMER PISO. CALLE 12 No. 8 -13 TELEFAX. 6378067. EDICTO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL - CASANARE, CITA Y EMPLAZA. A los señores FLORENCIO FUENTES COGOYO y SULINDA CORDOBA GUTIERREZ de quien se ignora su residencia habitación y/o lugar de trabajo, para que de forma personal o por medio de apoderado comparezcan a este Juzgado Ubicado en la Calle 12 No. 8 -13 Palacio Municipal primer piso, a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento de pago ejecutivo radicado No. 2018-009-00, proferido el día Cinco (05) de Abril del Dos Mil Dieciocho (2018), adelantado por HILDEBARNDO LIZRAZO MEDINA contra FLORENCIO FUENTES COGOYO y SULINDA CORDOBA GUTIERREZ. Para los efectos legales, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. se ordena la publicación del presente edicto por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional en día domingo esto es periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y en la radiodifusora local CAPIBARA STEREO de lunes a viernes en los horarios comprendidos de Seis (06:00 am) de la mañana a Once (11:00 pm) de la Noche; Una vez la parte interesada acredite la publicación del presente edicto emplazatorio en los medios de comunicación señalados; el despacho realizara la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas que para tal fin existe, se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y se procederá a designar curador ad-litem, para que lo represente dentro del proceso y con este se surtirá la notificación personal. La presente se expide hoy Primero (01) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018). JUAN MANUEL QUINTERO RIVERA, Secretario del Despacho. (Hay firma y sello). A11

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. Juzgado Primero 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar (CESAR). EDICTO EMPLAZATORIO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR. DEPARTAMENTO DEL CESAR. EMPLAZA: A: ABAD TORRES ESCOBAR, con el fin de que comparezca personalmente o por medio de un apoderado a recibir notificación personal del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. contra ABAD TORRES ESCOBAR, radicado bajo el número 20-001-40-03-002-2017-00265-00. La publicación del presente edicto emplazatorio debe realizarse en un listado que se publicará por una sola vez en un medio de amplia circulación nacional (Periódico El Tiempo o El Espectador), de conformidad a lo ordenado en los artículos 108 y 291 num.4, del Código General del Proceso. Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su numero de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. Atentamente, NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO, Secretario. (Hay firma). A19

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAHAGUN CORDOBA. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAHAGUN CORDOBA, POR MEDIO DEL PRESENTE. EMPLAZA. A la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE RANCHERIA y a todas las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 15 DS-32, barrio Ranchería de Sahagun, identificado con los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con predios de Manuel Guerra en 34 mts y el camino del uvito en 80 mts; por el Sur, con los predios del puesto de salud ESE CAMU Ranchería en 50 mts y de la Junta de Acción Comunal de Ranchería en 77 mts; por el Este, con predios de la Junta de Acción Comunal de Ranchería en 47 mts; por el Oeste, con predios de Victor Camaño en 17 mts, con la vía que conduce a Sahagun, a la vereda la Maná en 47.50 mts, y con el predio del puesto de salud ESE Camu Ranchería en 9 mts, este predios consta de una extensión superficiaria total de 6.377 mts 2, contenido en un predio de mayor extensión que consta de 21 hectáreas y 2.500 mts, identificado con matrícula inmobiliaria No. 148-21109 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad y matrícula catastral No. 00010000001400894000000000, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto admisorio de demanda de fecha mayo 7 de 2018 dentro del Proceso de PERTENENCIA, con radicado No. 23-660-40-89-001-2018-00285-00, promovido por el señor RAFAEL EDUARDO MORENO URZOLA, identificado con C.C. No. 15.038.186, representado judicialmente por el doctor CARLOS JOSE GARNICA HOYOS contra la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE RANCHERIA Y EL MUNICIPIO DE SAHAGUN. El emplazamiento se entenderá surtido 1 (un) mes después de publicada la información del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si no comparecen se entenderá surtido el mismo, designándose CURADOR AD-LITEM con quien se continuará el proceso hasta su culminación -- Para los efectos señalados en el artículo 108 del C.G. del P., dicho edicto se publicará una (1) sola vez en el periódico "EL TIEMPO O EL ESPECTADOR" de amplia circulación en el lugar. Hoy junio 28 de 2018. LINA PAOLA BUELVAS BEDOYA, SECRETARIA AD-HOC. (Hay firma y sello). A34

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. CRA. 7, No. 15-30, BARRIO CENTRO, TELEFAX (4)7778298 SAHAGUN CORDOBA. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAHAGUN CORDOBA, POR MEDIO DEL PRESENTE. EMPLAZA. A la señora Ludis Esther Rios Villa, identificada con C.C. No. 42.365.196, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha septiembre 28 de 2018 dentro del Proceso Ejecutivo Singular, con radicado No. 23-660-40-89-001-2018-00547-00, promovido por la señora Zoila Bula Jarava-, identificada con C.C. N° 30.560.946, representada judicialmente por el doctor Cristian Quintero Bula, contra la señora Ludis Esther Rios Villa. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si no comparece se entenderá surtido el mismo, designándose CURADOR AD-LITEM con quien se continuara el proceso hasta su culminación. Para los efectos señalados en el artículo 108 del C.G. del P., dicho edicto se publicará una (1) sola vez en el periódico "EL TIEMPO O EL ESPECTADOR" de amplia circulación en nacional. Hoy octubre 09 de 2018. FRANCISCO JAVIER MEJIA PRETELT, SECRETARIA AD HOC. (Hay firma). A62

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO. Carrera 33 No 2- 71 / BARRIO LAS ACACIAS. EMPLAZA A, ANDRU EFREN SANTACRUZ GUENGUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.533.266, cuya residencia y lugar de trabajo se desconoce, para que comparezco a este Juzgado, con o sin apoderado a recibir notificación personal del auto de fecha: SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2016-00425, siendo demandante el Señor FRANCISCO HECTOR ASCUNTAR ASCUNTAR, identificado con cedula de ciudadanía No 13.059.991 de Tuquerres (N), quien actúa a través de apoderado judicial Dr. JAIME ESTEBAN ARIAS RUALES, portador de la tarjeta profesional No 217264 del H. C. S. de la J. Para los efectos consagrados en el artículo 108- 293 del Código General del Proceso, se elabora el presente edicto, hoy ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), y las copias del mismo se harán entrega al interesado, para efectos de la publicación que deberá hacerla en un medio de comunicación de amplia circulación nacional, por una sola vez, en día Domingo en el PERODICO EL TIEMPO O EL ESPECTADOR. Cumpliendo lo anterior, y aportada la prueba al proceso de la publicación, se procederá a la inclusión del Señor ANDRU EFREN SANTACRUZ GUENGUE en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de realizado dicho registro, advirtiendo al emplazado que, de no comparecer dentro del término legal se procederá a designar CURADOR AD- LITEM, con quien se surtirá notificación. Atentamente, JAIME ESTEBAN ARIAS RUALES. APODERADO JUDICIAL. H7

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. TELEFAX: 8490085. EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FOSCA, CUNDINAMARCA. CITA Y EMPLAZA. A DIONISIO HERNANDEZ BARBOSA, SUS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a este despacho judicial y hagan valer sus derechos, dentro del proceso de PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2018-00067, promovido por GILBERTO HERNANDEZ PARDO, C.C No. 3.030.650; ANA CECILIA HERNANDEZ DE LADINO, C.C. No. 20.545.639; ANGEL RAMIRO HERNANDEZ PARDO, C.C. No. 79.113.286; MARIA SUSANA HERNANDEZ DE CHACÓN, C.C. No. 41.498.272; DORA ISABEL HERNANDEZ DE BOLIVAR, C.C. No. 35.324.261; BLANCA TULIA HERNANDEZ PARDO, C.C. No. 39.702.984; ALBA GRACIELA HERNANDEZ PARDO, C.C. No. 39.705.670; DANIEL ORLANDO HERNANDEZ PARDO, C.C. No. 79.316.662; MARTHA YANETH HERNANDEZ PARDO, C.C. No. 51.943.990; LEONOR ELVIRA HERNANDEZ PARDO, C.C. No. 39.760.752; ROSA NELI HERNANDEZ PARDO, C.C. No. 20.546.427; ISLENA HERNANDEZ PARDO, C.C. No. 39.696.407 Y GRACILIANO HERNANDEZ PARDO, C.C. No. 11.405.775, en contra de los emplazados. Se fija el presente edicto en lugar publico de la Secretaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., para que se publique por una sola vez, en día domingo, en el periódico El Tiempo o el Espectador. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días, después de la publicación del listado. Si los emplazados no comparecen se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá su notificación. Se elabora y se fija hoy cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). BLANCA QUINTERO MEJÍA. Secretaria. (Hay firma y sello). JA4.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE IBAGUE – TOLIMA. Carrera 2ª No. 11-80. Edificio Metrópoli inteligente. Piso. 4° Teléfono No. 2622158. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ (TOLIMA), UBICADO EN LA CARRERA 2 # 11-88 EDIFICIO INTELIGENTE METROPOLI (4) PISO DE IBAGUÉ. EMPLAZA A: Los herederos determinados e indeterminados del causante LUIS ANGEL CALVO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.223.268. SIENDO DEMANDADO (S): 1. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (NIT) No. 900336004-7. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. RADICACIÓN: 73001-41-05-001-2014-00302-00. AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO 5 DE JUNIO DE 2018. El (los) emplazado(s) deben comparecer a este Juzgado a fin de hacer valer sus derechos dentro del presente proceso. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días hábiles después de la publicación del presente en un medio escrito de amplia circulación (Espectador o Tiempo) lo cual se hará el día domingo, por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 Código General del Proceso. Ibagué, veintiséis (26) de Junio de 2018. ANGELICA VICTORIA PAY PAQUE. SECRETARIA. (Hay firma y sello). JA39.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. EDICTO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho sobre el dominio del inmueble con matricula inmobiliaria No.150-2749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, determinados o indeterminados, de quienes se ignora su domicilio y el lugar de trabajo, para que dentro del término de 15 días, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto de fecha 09 de agosto de 2018, Proferido dentro del proceso VERBAL SUMARIO CON ACCIÓN DE PERTENENCIA, promovido por el señor ALFONSO GARCÍA MARIN, ESNEIDA ESTHER SOLIPA DE LEÓN, OMAR LOZANO OSPITIA y ANA ELISA ROJAS YAFE en contra de la FUNDACIÓN CARAVANA DE LA HERMANDAD HUILENSE A AGUA DE DIOS y demás personas que se crean con derecho real, por medio del cual se admitió la demanda. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación del EDICTO. Se le advierte a los emplazados que de no comparecer, se les designará Curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación. Para los fines indicados en los artículos 108 y 375 numeral 6° del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la Secretaría, para su publicación en un diario de amplia circulación nacional, que puede ser El Tiempo o El Espectador, hoy veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018). DANELLY OROZCO C., Secretaria. (Hay firma y sello). A61

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL – SUCRE. CALLE 28 N° 26-04 PALACIO NACIONAL - PISO 2. TEL. 2754780 EXT. 2110-2111. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE, EMPLAZA. A los herederos indeterminados de la causante CARMEN MARIA ATENCIA (Q.E.P.D.) con derecho a intervenir en una demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, radicada en este Juzgado con el N° 2016-00126-00 promovida por CARLINA ROSA VERGARA DE BARRETO, contra CARMEN MARIA ATENCIA (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble urbano ubicado en el municipio de Corozal, Sucre, en la carrera 22 J N° 35-54 del barrio San Miguel, hoy Cerro, el cual se encuentra registrado en el Folio de Matricula N° 342-10543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Corozal. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días hábiles después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El inmueble objeto de litigio es urbano se encuentra ubicado en el municipio de Corozal, Sucre, en la carrera 22 J N° 35-54 del barrio San Miguel, hoy Cerro y alinderado de manera general así: Por el FRENTE: calle de por medio con extensión de 16 metros y colinda con predio de la señora ROSA MONTERO; Por la IZQUIERDA: colinda con predio de la señora JULIA DOMINGUEZ con una extensión de 13 metros. Por la DERECHA: entrando colinda con predio de DEOGRACIA PERALTA ARRIETA con una extensión de 7 metros, Por el FONDO: colinda con predio de JUAN HERAZO con una extensión de 14 metros. Este emplazamiento deberá publicarse por una sola vez y el día domingo en uno de los periódicos que se relacionan a continuación, El Espectador, el Tiempo, el Heraldo o el Universal. Una vez el interesado allegue al proceso copia informal de la página donde se hizo la publicación, deberá inscribirse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Se advierte a los herederos indeterminados de la causante CARMEN MARIA ATENCIA (Q.E.P.D.) emplazados que pasados quince (15) días hábiles desde la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la página web dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a la designación de curador ad litem, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. Se fija hoy en Corozal, Sucre, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018). KARIME CORONADO MARTINEZ. (Hay firma). A66

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. EDICTO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho sobre el dominio del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 150-2550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, determinados o indeterminados, de quienes se ignora su domicilio y el lugar de trabajo, para que dentro del término de 15 días, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto de fecha 09 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso VERBAL SUMARIO CON ACCIÓN DE PERTENENCIA, promovido por MARTIN ZAMBRANO CARREÑO, GABRIEL ANTONIO DIAZ MORA, MARÍA LUISA SUÁREZ y ANA VICTORIA PINEDA DE CASTRO en contra de la FUNDACIÓN CARAVANA DE LA HERMANDAD HUILENSE A AGUA DE DIOS y demás personas que se crean con derecho real, por medio del cual se admitió la demanda. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación del EDICTO. Se le advierte a los emplazados que de no comparecer, se les designará Curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación. Para los fines indicados en los artículos 108 y 375 numeral 6° del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la Secretaría, para su publicación en un diario de amplia circulación nacional, que puede ser El Tiempo o El Espectador, hoy veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018). DANELLY OROZCO C. Secretaria. (Hay firma y sello). H14

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Publico. Juzgado Quinto Civil Municipal Montería Córdoba. Rdo. No. 2018-00470. EDICTO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA-CORDOBA, EMPLAZA. WILLIAM FERNANDO DORIA MARTÍNEZ cuyo domicilio y residencia se desconoce, para que comparezcan a este despacho judicial por sí o por medio de apoderado a notificarse del auto de mandamiento de pago de 03 de julio de 2018 dentro del proceso Ejecutivo hipotecario promovido por el LUZ ELENA TAMAYO TOBON contra WILLIAM FERNANDO DORIA MARTÍNEZ se le advierte que si no comparece dentro del término de quince (15) días, a la fijación del presente Edicto, se procederá a designarle curador ad-litem, a quien se le notificará el mencionado auto y se proseguirá el proceso hasta su culminación. Para los efectos indicados en el artículo 293 C.G.P., se hacen entrega al interesado sendas copias para su publicación en unos diarios de amplia circulación a nivel nacional que podría ser El Tiempo, El Espectador y/o La Republica, De igual manera si ha bien lo tiene en un medio masivo de comunicación que puede ser RCN o CARACOL. Octubre cuatro (04) del dos mil dieciocho (2018), siendo la hora de las 8:00 de la mañana. El Secretario, MANUEL GARCÉS NEGRETE. (Hay firma y sello). A31

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué. EDICTO EMPLAZATORIO. MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. DEMANDANTE: MARTHA CECILIA TRUJILLO LOZANO. DEMANDADO: INFIBAGUÉ. VINCULADAS: COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO SEFIRA, PROMEDIS Y SURGIMOS. RADICADO: 73001-33-33-002-2017-00273-00. La Secretaría del Juzgado segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué por medio del presente edicto, EMPLAZA a COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - LABORAMOS señora ALMA DEL ROCIO BERMUDEZ CHINCHILLA, y a la Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - GENERANDO EMPLEO señora RUTH MARITZA BOLAÑOS MORENO, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la publicación del presente edicto en el Registro Nacional de personas emplazadas, comparezcan por Sí o por intermedio de apoderado, a la Secretaría de este Juzgado ubicado en la Calle 69 con Avenida Ambala esquina edificio Comfatolima primer piso, a recibir notificación personal de las providencias de fecha 28 de abril de 2016 y 8 de junio de 2017, dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO radicado bajo el Número 2014-00704, promovido por el señor MARTHA CECILIA TRUJILLO LOZANO en contra del INFIBAGUÉ. Se advierte a los emplazados que si dentro del término concedido no comparecen a notificarse, se les nombrará Curador Ad-Litem para que los represente en el proceso hasta su terminación. Lo anterior con fundamento en lo estatuido en los artículos 108 y 291 Numeral 4 del Código General del Proceso. ANDREA YINETH LEAL NUÑEZ, Secretaria. (Hay firma). C17

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MONTERÍA - CORDOBA. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: LUZ ELENA TAMAYO TOBON. DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO DORIA Y OTROS. RADICADO: 23.001.40.03.002.2018.00454.00. SECRETARIA. Montería, Septiembre veintisiete (27) de 2018. Señora Juez. Doy cuenta a usted, en el presente Proceso ejecutivo de la referencia, el cual se encuentra pendiente resolver memorial de solicitud de emplazamiento. A su despacho. MARY MARTINEZ SAGRE Secretaria. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA- Septiembre veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018). En el proceso de la referencia, se observa escrito proveniente del apoderado judicial de la parte ejecutante, solicitando se ordene emplazar a los ejecutados WILLIAM FERNANDO DORIA MARTINEZ Y OTILIA MARIA TANO MARTINEZ, atendiendo que fue enviada la notificación personal, la cual fue devuelta por "DESTINATARIO CAMBIO DE DOMICILIO." Frente a esta solicitud, se advierte su procedencia, por consiguiente, se ordenará el emplazamiento de la ejecutada mencionada, de conformidad a lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso en armonía con el 108 ibidem. Por lo expuesto, se, RESUELVE: PRIMERO: EMPLAZAR a los ejecutados WILLIAM FERNANDO DORIA MARTINEZ Y OTILIA MARIA TANO MARTINEZ, de conformidad con la norma en mención, ordenando que dicho emplazamiento se realice en un medio escrito un día Domingo: periódicos El Tiempo o El Espectador; o en una radio difusora Cadena Radial RCN o Caracol. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ADRIANA OTERO GARCIA, JUEZ. (Hay firma). A32

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ. CARRERA 7 No. 12C - 23 PISO 16 flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. AVISA: Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA instaurado por ISABEL GUISAO MANCO, radicado bajo el número [illegible] se profirió un auto con fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se decretó la interdicción judicial provisoria de la presunto interdicto DIEGO ALEJANDRO VALDERRAMA GUISAO y como consecuencia de ello se designó como GUARDADORA PROVISIONAL a su progenitora ISABEL GUISAO MANCO. Se expide copias del presente AVISO para su publicación en un diario de amplia circulación nacional como LA REPUBLICA o EL ESPECTADOR. Para los efectos del art. 586 numeral 7° del C.G.P., se fija el presente AVISO en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término legal siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), de hoy ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018). La Secretaria, NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA. (Hay firma y sello). Constancia de desfijación: En la fecha 29 de octubre de 2018 siendo las 5 p.m., se desfija el presente EDICTO, luego de haber permanecido fijado en un lugar publico de la Secretaría del Juzgado, por el término de Ley. Se anexa a los autos respectivos. NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA, SECRETARIA. C9

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ (TOLIMA). EMPLAZA. CONSTRUIRTE SAS representada legalmente por MARINA MILENA GUZMAN PUERTO o quien haga sus veces. Para que concurra a la secretaría de este Juzgado (oficina 711 Palacio de Justicia piso 7°, Ibagué a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda fechada el 31 de julio 2018 dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA que promueve HENDRYS ACERO DÍAZ contra: CONSTRUIRTE S.A.S. y ALFONSO LUIS SAAVEDRA CUADRADO. RAD: No. 73001310500120180027100. Se advierte al emplazado que de no comparecer, se surtirá notificación y se proseguirá el trámite del Proceso con CURADOR AD-LITEM designado para tal fin. Para efectos previstos en los artículos 29 C.P.T.S.S. en concordancia con el 108 del C.G.P., se publicará el presente EDICTO EMPLAZATORIO en medio escrito de amplia circulación (El Espectador o República) lo cual se hará en día domingo, por una sola vez, cuyo emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicado. Ibagué, Octubre 12 de 2018. NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ, Secretaria. (Hay firma y sello). C18

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Calle 11 # 9-28/30 Piso 4 Edificio Virrey Solis Torre Sur. Tel: 3417589. LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA. AVISA. Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL No. 2017 - 0200 (J.16°) presentado por el señor(a) a ELSA CASTRO ACOSTA el Juez 16° de Familia de Bogotá, mediante sentencia de fecha 30 de Agosto del 2018, dentro del proceso de la referencia, en la que se declaró la interdicción por discapacidad mental absoluta de ISAAC RUÍZ CASTRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 2.246.206, entendiéndose que no tiene libre administración de sus bienes. Se le designó como CURADOR(A) PRINCIPAL del interdicto(a) a MARÍA CRISTINA RUÍZ CASTRO, quien tendrá a su cargo la administración de los bienes del interdicto. Para los fines previstos en el numeral 7° del artículo 586 del C.G.P.

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

Escaneado con CamScanner

"Prudencia en el manejo del caso Medimás"

CECILIA OROZCO TASCÓN

No puedo dejar de preguntarle sobre el lío que produjo el anuncio de la agente liquidadora de Cafesalud y el Procurador, quienes anunciaron la decisión de revocar la venta de esa EPS a Medimás ¿Cuáles consecuencias puede acarrear?

Pido prudencia. Ya vendrá el tiempo de mirar hacia atrás. Me preocupan los efectos que una gran crisis de confianza (un pánico económico, ni más ni menos) podría tener sobre la atención de la gente. Yo viví ese escenario varias veces y es inmanejable. En las crisis de confianza, por más que se diga lo contrario, le cierran las puertas a la gente en las narices.

¿El esquema del sistema de salud, basado en unidades empresariales privadas con contratos con el Estado, fracasó y es hora de optar por nuevos caminos?

Yo no creo. Siempre habrá que hacer reformas. El sistema está en proceso de depuración. A mí me toco liquidar Salud Cóndor, Selva Salud, Solsalud, Humanavivir, Goldengroup, Caprecom, Saludcoop, etc. El proceso tendrá que seguir. Pero eso no significa acabar con el sistema. En Colombia existen varios subsistemas sin EPS: el del magisterio, el de las Fuerzas Armadas y el de las secretarías de Salud, para los no afiliados. Los tres funcionan peor que el sistema general. Para no mencionar la historia de terror del Seguro Social.

"Partamos de una premisa: ni los consumidores ni los cultivadores de coca son criminales": Gaviria. / Cristian Garavito

> **"La guerra contra las drogas ha vuelto de la mano de gobiernos autoritarios que están surgiendo en muchas partes".**

Ilín en la ciudad más violenta del mundo. Los homicidios han caído durante las últimas décadas, pero miles de muertos después, Colombia sigue exportando el 80% de la cocaína que llega a Estados Unidos.

O sea, ¿todas las guerras contra el narcotráfico y contra los carteles de los años 80, no sirvió de nada?

Si el objetivo de la guerra contra las drogas era disminuir el volumen de cocaína exportado por Colombia a Estados Unidos, es así: no ha servido mucho.

El gobierno anterior tomó decisiones en esta materia, pese al disgusto de Estados Unidos, pero hoy todo parece haber cambiado. En su opinión, ¿estamos regresando a una época de pleno sometimiento a los intereses norteamericanos?

El caso de Estados Unidos es paradójico. Alguien lo llamó recientemente un asunto de hipocresía trágica: primero, se ha legalizado la marihuana en varios de sus estados; y segundo, las sustancias psicodélicas han vuelto a ponerse de moda, allá. Hoy se usan en Silicon Valley, microdosis de LDS para estimular la creatividad. Y la epidemia de opioides cobró más de 72 mil vidas el año pasado. No creo, pues, que un país que está legalizando unas drogas y padeciendo una epidemia sin antecedentes de otras, pueda certificar o dar lecciones de moral. Deberíamos, mejor, compartir experiencias y trabajar de la mano como pares, no en medio de relaciones jerárquicas.

Pues vea usted que casi "descertifican" a Colombia este año. La culpa, que se le adjudica al gobierno anterior, tiene que ver con el enorme incremento de las hectáreas sembradas con hoja de coca ¿Cómo explicar ese resultado negativo y, simultáneamente, defender la política adoptada?

El crecimiento de las hectáreas de coca es un problema, sin duda. Pero cabe advertir que este es un mal indicador. Corresponde tener, al mismo tiempo, estimativos de la oferta exportable (la interdicción y la destrucción de laboratorios han aumentado) y del número y tamaño de comunidades involucradas. Las hectáreas crecieron en parte por la devaluación y por la expectativa de una compensación después del Acuerdo de paz. Pero, al mismo tiempo, la coca sigue siendo la única alternativa de inserción a la economía global para muchas comunidades. Como le oí decir a un miembro del Ejército, "esta guerra hay que seguirla dando, pero por el camino largo, esto es, con respeto a los derechos humanos y a la salud de la gente".

Buena advertencia puesto que, por algún motivo que no se puede siempre precisar, la guerra contra las drogas casi siempre termina con violación de derechos por parte de los agentes del Estado y, desde luego, de los narcotraficantes... ¿A qué se debe esta conexión fatal?

Como le dije, la misma naturaleza de la guerra contra las drogas lleva a que esta sea, casi siempre, una guerra contra la gente.

El gobierno Trump y el gobierno Duque parecen estar de acuerdo en que se necesita volver a las aspersiones aéreas con glifosato para reducir eficazmente el número de hectáreas sembradas con hoja de coca, hoy disparado. Usted, como ministro de Salud, participó en la decisión de suspender la fumigación aérea, porque ese químico es potencialmente cancerígeno. ¿Existe evidencia científica suficiente para sustentar el peligro para la salud humana y animal?

El argumento para la suspensión de la aspersión aérea del glifosato tiene dos partes. Primero, los efectos adversos sobre la salud: ese compuesto químico parece estar asociado con enfermedades respiratorias, dermatológicas y, en el largo plazo, con cáncer. Y segundo, el hecho de que el daño es causado directamente por el Estado a una población que no puede gestionar el riesgo o que no tiene cómo defenderse. Yo creo que este argumento es suficiente para suspender las fumigaciones áreas. Las manuales son otra cosa.

¿Es posible volver a aplicar las aspersiones aéreas sin incurrir en desacato de la orden de la Corte Constitucional?

La Corte ha puesto algunas condiciones para reanudar las fumigaciones. El gobierno tendrá que cumplirlas, por supuesto. Ya veremos cómo se plantea el debate.

Me da la impresión de que el debate sobre el método para combatir el narcotráfico se ha politizado, más que siempre, por estar el Acuerdo de Paz en la mitad de la polémica: los grupos que se opusieron a la firma se empeñan en calificar a las guerrillas solo como bandas dedicadas al negocio del narcotráfico para deslegitimar el Acuerdo. Tales grupos están hoy en el gobierno ¿Su mirada unidireccional podría distorsionar la solución del problema?

El debate está politizado en todo el mundo. Me parece que después de un movimiento parcial hacia enfoques más racionales y basados en la evidencia, el mundo se está moviendo hacia el lado contrario. La guerra contra las drogas ha vuelto de la mano de gobiernos autoritarios que están surgiendo en muchas partes. Colombia no es la excepción. El debate aquí también se ha polarizado. Está en el centro de la controversia política. Yo sigo creyendo, ingenuamente, lo sé, que deberíamos partir de una premisa: ni los consumidores ni los cultivadores de coca son criminales. Por lo menos *deberíamos* ponernos de acuerdo en eso.

Y hablando de este asunto que usted ha estudiado a fondo, ¿cuáles serían las estrategias para la reducción del consumo y para la disminución de la oferta, y cuál de todas las políticas que usted conoce sería deseable para aplicar en Colombia?

Voy a mencionar cuatro: debería dárseles continuidad a los programas "familias fuertes", para la prevención del consumo; los piloto, de reducción del daño; los del Sena, que promueven usos industriales de la coca y los de sustitución voluntaria.

Escaneado con CamScanner

Cifras y datos de la crisis actual del relleno sanitario El Carrasco

Trabajos

Las obras en la celda 4 de El Carrasco son muy importantes porque este es el único sitio para la disposición de residuos hasta octubre de 2020. Una vez sea estabilizada se reabrirá para que reciba basuras.

440

mil toneladas de basura llegan cada año a El Carrasco, provenientes de más de 20 municipios de Santander. Su cierre implicaría una emergencia para la región.

Lixiviados

El Consorcio de Disposición Final afirmó que están canalizando las aguas de escorrentía y tratando los lixiviados (percolado de la basura), que son llevados a la planta de tratamiento y una vez procesados van a la quebrada El Carrasco.

30

mil toneladas de desperdicios sólidos se derrumbaron con la falla que presentó la celda 4 del relleno sanitario. Esta cárcava aloja cerca de 360.000 toneladas en total.

Giro de recursos

Los alcaldes de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta le giraron a la EMAB los dineros para la ampliación de El Carrasco, obra clave para la vida útil del relleno y para evitar fallas. Las obras apenas se contrataron el mes pasado.

Reportaje

Comunidad y medioambiente, afectados por las basuras

Rellenos sanitarios, un dolor de cabeza

El derrumbe de 30.000 toneladas de basura, producto del colapso de una cárcava de El Carrasco, el sitio de disposición de basuras de Bucaramanga y 20 municipios más de Santander, cuestiona el papel de estos en el país.

MIGUEL JARAMILLO ÁNGEL
mjaramillo@elespectador.com
@migjaramillo

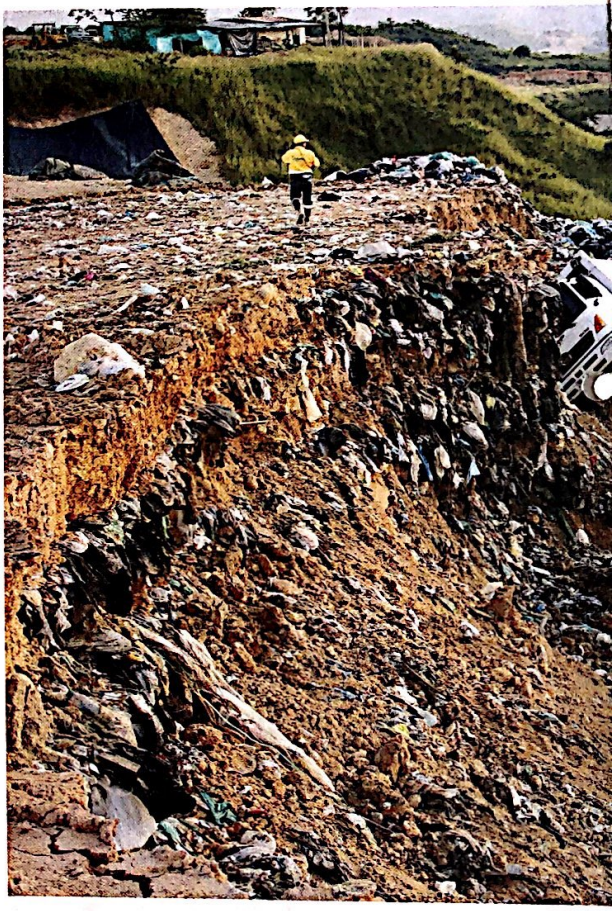

La falta de una planta de lixiviados con mayor capacidad en Doña Juana, la presencia de residuos sólidos a la intemperie y las precarias condiciones del relleno de San Andrés; la emergencia por deslizamientos en el basurero de El Carrasco, en Bucaramanga, que ya no tiene capacidad para seguir albergando desechos; o la crisis por los problemas de contaminación originados en la mala disposición de las basuras en Tumaco, Nariño. Los problemas en materia de manejo de residuos sólidos siguen replicándose en distintos centros urbanos del país y, a pesar de los continuos llamados de las autoridades y de las alertas emitidas por los organismos de control, el fenómeno sigue escalando y amenaza con emergencias sanitarias de grandes proporciones.

BASURAS SOS 01

No es para menos en un país que produce cerca de 11.3 millones de toneladas de residuos anuales, preocupa que no se hayan solucionado fallas estructurales que parecen repetirse en la mayoría de los casos: alta generación de residuos, incertidumbre frente a la vida útil de los rellenos sanitarios, escasa separación en la fuente, bajo aprovechamiento y tratamiento de residuos y un agotamiento de la capacidad de almacenamiento de los rellenos.

En una auditoría realizada por la Contraloría General del Nación en la que se evaluó la gestión de las autoridades ambientales en la disposición de residuos sólidos en varias ciudades del país, se encontró, por ejemplo, que en por lo menos seis -Bogotá (relleno Doña Juana), Santa Marta (relleno Palangana), Bucaramanga (relleno El Carrasco) , Barrancabermeja (relleno Rediba), San Andrés (relleno Magic Garden), y Buenaventura) los operadores de los rellenos sanitarios han incumplido con las obligaciones establecidas y con las cláusulas contractuales que los faculta para la operación.

El tema no solo preocupa en Colombia. Esta semana ONU Medio Ambiente hizo un llamado a los países de América Latina y el Caribe al señalar que un tercio de todos los residuos urbanos generados en la región aún terminan en basurales a cielo abierto o en el medioambiente, una práctica que deriva en contaminación de los suelos, el agua, el aire y en graves afectaciones de salud en las comunidades. De hecho, sostiene el organismo, cada día 145.000 toneladas de residuos son dispuestas inadecuadamente, una cantidad que equivale a los desechos generados por 170 millones de personas. En el país, el caso más reciente que ejemplifica la crisis es el de El Carrasco, el relleno sanitario de Bucaramanga que recibe al año más de 440 mil toneladas de basura proveniente de más de 20 municipios de Santander y en el que hace pocos días hubo un deslizamiento de 30 mil toneladas de desechos.

Una nueva crisis

A los vecinos del relleno sanitario El Carrasco, en Bucaramanga, los une un fuerte deseo: esperan que un día, no lejano, puedan volver a respirar aire puro. Anhelan no estar expuestos a los olores nauseabundos y a las enfermedades producto de las miles de toneladas de basura que se apilan en el lugar. En el fondo el problema radica en que no hay consciencia de separar desde la fuente los residuos sólidos de los reciclables, no se saca provecho de estos y a que el basurero está a tope.

La problemática no huele bien. En Bucaramanga, el relleno sanitario El Carrasco ha acumulado durante 40 años las basuras de la ciudad, de 17 municipios de Santander, y además de cinco zonas de Girón, Piedecuesta y Lebrija.

Asimismo, lo han declarado cinco veces en emergencia ambiental (la primera fue el 30 de septiembre de 2011, y la más reciente a finales de septiembre de 2017), medidas que se tomaron para alargar su vida útil, pero que a su vez se han convertido en una bomba de tiempo que dio su primer aviso el pasado miércoles 3 de octubre.

Ese día, la celda número 4 del relleno se vino abajo y, de las 360 mil toneladas de basura compactada que albergaba, aproximadamente 30 mil quedaron a cielo abierto, generándose escape de gas sulfhídrico y metil mercaptano (se asemejan al olor del huevo podrido). Para que el hedor no fuera más fuerte y evitar mayores estragos, se cubrió con tierra los miles de kilos que dejaron en evidencia la situación de El Carrasco. La sensación de que algo extraño ocurría llegó rápidamente a los cerca de 25 mil habitantes de los barrios Malpaso, Manuela Beltrán, Balcones de Provenza y El Porvenir, los más cercanos al relleno sanitario. También se percibió en buena parte de Bucaramanga y su área metropolitana. El mal olor se expandió.

> La CDMB sigue rindiendo informes la ANLA, ya que estamos en emergencia hasta el 2020. Continuamos en la búsqueda de un lugar que reemplace a El Carrasco, Martín Camilo Carvajal, director CDMB.

"Respirar durante el primer día del derrumbe de la basura era difícil, generaba mucha molestia, dolor de cabeza, náuseas, malestar en la garganta y ardor en los ojos. Hay que reconocer que la emergencia se ha ido superando. Esta semana la Secretaría de Salud, la de Ambiente y la empresa de aseo de Bucaramanga despacharon desde el barrio El Porvenir, socializando con las personas que han tenido problemas de salud por los gases y los malos olores", explicó José Luis Rodríguez, presidente de la Junta de Acción Local.

Desde el día siguiente al desplome en la cárcava, los trabajos de estabilización y mitigación no han cesado. Se dispuso un socavón de emergencia para recibir 1.000 toneladas diarias de residuos que llegan al relleno, se realizaron zanjas de drenaje para evitar nuevos deslizamientos, se estudió que el terreno que albergará las basuras por hasta 90 días, mientras se repara la celda 4, no contara con fisuras, ni con bolsas de lixiviados o gases que comprometieran la zona y su seguridad.

Al respecto, el presidente de la JAL del barrio El Porvenir, explicó que la respuesta para atender el derrumbe de basura ha sido buena, pero hace énfasis en que no entiende cómo es que el basurero ha pasado por cinco emergencias ambientales y aún no lo han cerrado. "No nos han resuelto nada, siempre que se va a vencer el plazo para el cierre acuden a las emergencias ambientales como comodín para que siga funcionando, y la situación cada día es más crítica", agregó.

Y aunque desde el año pasado

Escaneado con CamScanner